



FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



CONVOCATORIA 2019.- BASES REGULADORAS

Tierra Estella - EDLP – Medida 19 LEADER del Plan de Desarrollo Rural de Navarra
2014-2020 FEADER. Asociación TEDER

INDICE

| | | |
|----|---|-----------|
| 1 | OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN..... | 2 |
| 2 | SOLICITUDES | 2 |
| 3 | DOTACIÓN FINANCIERA | 2 |
| 4 | DESTINATARIOS DE LA AYUDA. | 3 |
| 5 | TIPOS DE PROYECTOS PREVISTOS..... | 3 |
| 6 | REQUISITOS PARA ACCEDER A LA AYUDA. | 3 |
| 7 | COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS..... | 5 |
| 8 | COSTES SUBVENCIONABLES..... | 6 |
| 9 | SISTEMA DE CÁLCULO DE LA AYUDA..... | 8 |
| 10 | CONVOCATORIA. | 9 |
| 11 | CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES..... | 10 |
| | TABLA CRITERIOS DE SELECCIÓN..... | 12 |
| 12 | PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA. | 21 |
| 13 | VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA. | 21 |
| 14 | MODERACIÓN DE COSTES. | 22 |
| 15 | RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA Y FIRMA DEL CONTRATO..... | 27 |
| 16 | MODIFICACIONES POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. | 28 |
| 17 | SOLICITUD Y CONTROLES PREVIOS AL PAGO..... | 29 |
| 18 | CONTROL SOBRE EL TERRENO PREVIO AL PAGO. | 30 |
| 19 | INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN. | 30 |
| 20 | REDUCCIONES Y SANCIONES EN EL PAGO. | 31 |
| 21 | RESOLUCIÓN DE PAGO..... | 31 |
| 22 | CONTROL A POSTERIORI. | 32 |
| 23 | GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS, REDUCCIONES Y EXCLUSIONES. | 33 |
| 24 | REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES. | 34 |
| 25 | PUBLICIDAD. | 34 |
| 26 | CAUSAS DE FUERZA MAYOR. | 35 |
| | ANEXO 1 DE LAS BASES REGULADORAS - ÁMBITO TERRITORIAL | 36 |
| | ANEXO 2.- LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES | 38 |
| | ANEXO 3 DE LAS BASES REGULADORAS .- PLAN DE ACCIÓN..... | 41 |
| | ANEXO 4.- TABLA RESUMEN CON PUNTUACIÓN POR MUNICIPIOS SEGÚN CALIFICACIÓN DEL TERRITORIO | 64 |
| | ANEXO 5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA..... | 67 |
| | DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA PARA EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS..... | 67 |
| | DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES PÚBLICAS O ASIMILABLES | 68 |
| | DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA `PARA ENTIDADES PRIVADAS | 69 |
| | ANEXO 6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA | 70 |
| | DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA..... | 70 |



FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

1 Objeto y ámbito de actuación

Establecimiento de las bases que regulan la Implementación de la Submedida M19.02. Implementación de la EDLP – (Leader). Aplicación de las EDLP mediante la ayuda a promotores públicos y privados, así como a los propios Grupos de Acción Local. Primera convocatoria del año 2019 para la Anualidad de 2021 para Tierra Estella

Estas ayudas son gestionadas por la Asociación TEDER, conforme al Convenio firmado con el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y Asociación TEDER el 22 de agosto de 2016 y modificaciones posteriores Anexo 3 (R1074/2016), de 17 de octubre de 2016, y Resolución 979/2017 de 24 de agosto de 2017, Resolución 729/2018 de 5 de junio y Resolución 667/2019 de 18 de junio, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2014-2020 FEADER, aprobado por Decisión de ejecución (2015) 8143 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015.

El territorio cubierto por esta convocatoria está establecido en el [Anexo 1](#)

2 Solicitudes

La información para la tramitación de las ayudas, se pueden encontrar en la página web www.teder.org y en las oficinas de la Asociación TEDER

Las entidades y personas que quieran formalizar la solicitud de subvención, se pondrán en contacto con TEDER en cualquiera de sus tres oficinas. Con el apoyo del personal técnico de TEDER se formalizará dicha solicitud a través de la aplicación informática SGA-NA. Esta aplicación informática generará el correspondiente impreso oficial de solicitud de ayuda que deberá ser firmado por la persona o representante de la entidad solicitante.

Estella – Lizarra.- Calle Bellviste, 2. Tfno.- 948556537. Email.- teder@montejurra.com

Zudaire.- Calle San Antón 30. Tfno.- 948539502. Email.- amescoa.teder@montejurra.com

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será **hasta el día 15 de octubre de 2019, pudiendo realizar las solicitudes de subvención desde el día siguiente al de la publicación en el BON de la convocatoria.**

3 Dotación financiera

La presente convocatoria está dotada con los siguientes importes para las distintas líneas de acción

Anualidad a pago 2021.- 1.046.497,17 euros conforme al acuerdo de Gobierno 3295 de 22 de mayo y resolución 667/2019 de 18 de junio, del Director General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

| Año y Submedida | Coste público (euros) | | |
|--|-----------------------|------------------------|---------------------|
| | Total | Unión Europea (FEADER) | Gobierno de Navarra |
| 2021 - M19.02. Implementación de la EDLP | 1.046.497,17 | 680.223,16 | 366.274,01 |

La financiación del importe de las ayudas concedidas se realiza de la siguiente manera:

Un 65% aportación FEADER y el 35% aportación del Gobierno de Navarra.



FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



4 Destinatarios de la ayuda.

- 1) **Proyectos productivos:** Deben crear y/o mantener empleo en las condiciones mínimas expuestas en los criterios de priorización de proyectos
 - a) Personas Físicas
 - b) Sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc
 - c) Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias
- 2) **Proyectos no productivos:**
 - a) Entidades públicas de carácter local (concejiles, municipales o supramunicipales).
 - Para proyectos de interés de varias Entidades Locales, podrá ser beneficiario de las ayudas una entidad local con un proyecto trabajado en “Encomienda de gestión”, proyectos basados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y, artículo 11.- Encomienda de gestión de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público
 - b) Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias

Los proyectos promovidos por fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro podrán clasificarse como productivos o no productivos en función de que, los propios objetivos del proyecto, estén destinados a la venta o puedan ser comercializados, o evidencien directa o indirectamente la obtención de un beneficio o aprovechamiento propio o un posible incremento del valor de su patrimonio

5 Tipos de proyectos previstos.

En función del objetivo del proyecto, éstos podrán ser:

- 1) Productivos: aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada.
- 2) No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias.

Todos los proyectos subvencionables deben estar incluidos en el plan de acción definido en la EDLP del grupo de acción local correspondiente y ser conformes con los límites y condiciones fijadas en el mismo.

Si el proyecto objeto de subvención forma parte de uno de mayor dimensión, se entenderá como subvencionable sólo si, considerado de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista.

6 Requisitos para acceder a la ayuda.

- 1) Para poder acogerse a las ayudas de Implementación de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo de Tierra Estella, las entidades beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) En el caso de persona física, haber cumplido 18 años en el momento de la solicitud.



FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
 - d) Si el proyecto es productivo ser micro o PYME conforme la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresas. Para las cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades anónimas laborales o cualquier otra entidad jurídica de trabajo asociado que se dediquen a la producción, comercialización y/o transformación de productos, deberán tener menos de 750 empleados y un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros.
 - e) Presentar una declaración sobre las subvenciones percibidas en los tres últimos años fiscales en el momento de presentar la solicitud de ayuda y/o de pago, con objeto de comprobar el cumplimiento del régimen de mínimos.
- 2) El proyecto a presentar debe cumplir los siguientes requisitos
- a) Localización de la actividad en los municipios integrados en la EDLP de TEDER
 - b) Que el objetivo del proyecto y la acción que se propone, contribuya y esté acorde al objetivo y acción del marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de TEDER para Tierra Estella.
 - c) Cuando el proyecto desarrolle alguna actividad en los que Gobierno de Navarra deba pronunciarse, se presentará el correspondiente informe favorable, con el fin de respetar las políticas de actuación del Gobierno de Navarra en los ámbitos afectados por el proyecto (Desarrollo Rural, Fomento empresarial, medio ambiente, turismo, cultura, industria, comercio, Confederación hidrográfica...). Estos informes serán obligatorios y, están al margen de otras autorizaciones obligatorias.
 - En su caso, será necesaria la valoración de impacto ambiental de acuerdo con la Ley Foral 4/2005, de intervención para la protección ambiental. Así mismo, cualquier otro informe que se establezca pertinente por la tipología del proyecto.
 - En todo caso, se aplicarán las medidas correctoras que, en su caso, determinen las diferentes unidades responsables.
 - d) No haber iniciado las inversiones/gastos para las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y se levante la correspondiente acta de no inicio de las inversiones/gastos, a excepción de los honorarios destinados a redacción de proyecto **técnico de obra**, siempre y cuando sean posteriores a la fecha de aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020
 - e) Presentar una memoria de descriptiva según modelo con el siguiente contenido mínimo:
 - Descripción de la entidad, física o jurídica, promotora
 - Objeto del proyecto: naturaleza, dimensión y localización de la actuación
 - Características del proyecto: Detalle de la situación inicial y justificación de las actividades propuestas
 - Hitos y objetivos del proyecto mediante indicadores definidos y mensurables y encuadrados en el marco de la EDLP de TEDER
 - Plan de implementación, incluyendo calendario y desglose de las fases que supone la realización de cada actividad para la ejecución del proyecto
 - Presupuesto de la inversión/gasto previsto detallado desglosando los importes correspondientes a la base imponible y el IVA.
 - f) En el caso de proyecto técnico, presupuesto detallado por capítulos indicando unidades y precios unitarios, así como desglose de costes generales y de puesta en marcha así como de los impuestos aplicables.



FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



- g) El presupuesto mínimo para que el proyecto sea subvencionable se establece en las distintas acciones del Plan de Acción – [Anexo 3](#) de las bases reguladoras.
- h) En el caso de proyectos productivos o no productivos promovidos por entidades privadas:
 - Presentar un plan empresarial que acredite la viabilidad técnica, comercial, económica y financiera de las inversiones y gastos. Entre otros aspectos, describirá:
 - Cuántos puestos de trabajo crea o mantiene la actividad.
 - El plan de marketing: análisis de mercado, objetivo comercial y previsión de ventas, precios, distribución y comercialización.
 - El plan de operaciones: proceso de producción, nivel tecnológico, recursos materiales (maquinaria, utensilios, vehículos...) y humanos, capacidad de producción, aprovisionamiento, almacenamiento.
 - El plan económico y financiero, cuenta de explotación provisional, balance provisional y fuentes de financiación
- i) La entidad solicitante deberá disponer de capacidad de financiación suficiente para asumir los compromisos económicos del proyecto, bien mediante recursos propios o bien mediante financiación externa. En el plan de empresa se indicará la previsión de creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo.
- j) Cumplir con la tipología de entidad o persona beneficiaria

7 Compromisos y obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Las entidades o personas beneficiarias se comprometen a:

- a) Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, conforme a lo previsto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia acceso de información pública y buen gobierno
- b) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias, nacionales y locales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, incompatibilidad, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- c) Desarrollar la operación en el territorio cubierto por la estrategia de desarrollo local de TEDER.
- d) Realizar el plan de inversiones en el período establecido en la concesión de la ayuda, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas y ajustándose a lo aprobado.
- e) Justificar los gastos y pagos relacionados con el proyecto para la recepción de los fondos, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
- f) Cumplir con la moderación de costes
- g) Registrar en la contabilidad o libro-registro, los asientos contables para las inversiones/gastos así como el cobro de la subvención percibida. En el supuesto en que la entidad beneficiaria esté obligada a llevar contabilidad, según normativa vigente, deben activarse en el inmovilizado de la empresa en cuentas ESPECÍFICAS E IDENTIFICATIVAS del proyecto y con referencia al Feader 2014-2020, reflejando la participación de la Unión Europea (FEADER) y del Gobierno de Navarra incluyendo el texto: PDR 2014-2020 (FEADER-GN).
- h) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas por la misma finalidad.
- i) Mantener los requisitos y condiciones establecidas en la concesión de la ayuda durante un plazo de cinco años desde la fecha de recepción del pago final de la subvención, excepto causas de fuerza mayor.
- j) Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER según Reglamento (UE) 808/2015



FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



- k) Facilitar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación, durante el período de vigencia del proyecto.
- l) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, el organismo pagador de las ayudas FEAGA-FEADER, la autoridad de gestión del PDR de Navarra 2014-2020, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de cuentas, la Cámara de Comptos de Navarra y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra.
- m) Cualquier otro que determine la autoridad de gestión del programa.
- n) Inscribirse en los registros reconocidos oficialmente que se establezcan como obligatorias por la Administración para poder ejercer la actividad.

8 Costes subvencionables.

- 1) **Los tipos de inversión auxiliables** por la Estrategia de Desarrollo Local en **expedientes No GAL** son las siguientes:
 - a) La adquisición de inmuebles en concordancia con la orientación del proyecto, sin superar el 25% de la inversión subvencionable.
 - b) La construcción de bienes inmuebles o su mejora, entendiéndose como tal las inversiones que permitan adaptarse a nuevas necesidades, no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
 - c) La dotación de bienes de equipo: la compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los soportes y aplicaciones informáticos y las instalaciones para la maquinaria, equipos, el utillaje, así como la adecuación para el transporte o distribución y transporte interno
 - d) Los costes generales vinculados a los costes subvencionables contemplados en los dos últimos tipos de inversión: construcción o mejora de bienes inmuebles y dotación de bienes de equipo (Limitado al 12% sobre estos apartados). En estos costes generales únicamente se incluyen los honorarios de proyecto y dirección de obra de proyectos técnicos de obra.
 - e) Para actividades formativas, de información, promoción y difusión
 - Materiales y alquiler de equipos necesarios
 - Viajes y dietas del personal docente según tarifa de Gobierno de Navarra. Los Gastos de contratación de personal docente y expertos (Será como máximo el 75% del coste previsto en nivel de formación básico presencial – 9 euros/hora – por persona formada, con un máximo de 15 personas - Referencia Orden TAS/718/2008)
 - En actividades de información, promoción y difusión de actividades, tales como carteles, folletos, paneles informativos, páginas web..etc, estarán vinculados directamente con el proyecto subvencionable
 - f) Asistencias técnicas relacionadas con las operaciones de la EDLP, tales como Inventario, protección, restauración y aprovechamiento del patrimonio cultural y/o natural
- 2) **No se consideran subvencionables los costes derivados de:**
 - a) Compra de terrenos y otros gastos relacionados con su adquisición (obras de urbanización)
 - b) Inversiones de reposición, mantenimiento y sustitución de maquinaria e instalaciones existentes salvo que suponga una demostrada ampliación de la capacidad productiva, introduzcan cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente o por relevancia en el medio ambiente



FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



- c) El arrendamiento financiero y/o el arrendamiento con opción a compra para la adquisición de maquinaria y equipos.
- d) La maquinaria y equipamiento de segunda mano.
- e) Los vehículos exceptuando aquellos que contengan una adaptación necesaria para la consecución del objetivo del proyecto y que por sus características sólo puedan ser utilizados para tal fin.
- f) El material fungible y de recambio, en lo que respecta a equipamiento y utillaje de los distintos proyectos
- g) Las remuneraciones por redacción y ejecución de proyectos por parte de los servicios técnicos municipales.
- h) Los pagos al contado
- i) El funcionamiento normal de una empresa, suministros, gastos de personal, intereses y su refinanciación, seguros y otros gastos generales.
- j) Los Gastos Generales y el Beneficio Industrial contemplados en los proyectos técnicos de obra previstos para la ejecución por contrata
- k) Las inversiones que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda y de la formalización del acta de no inicio de inversiones, con excepción los costes generales de honorarios de proyecto previsto, siempre y cuando sean posteriores a la fecha de aprobación del PDRNa
- l) Los impuestos recuperables y los intereses deudores así como los gastos de operaciones financieras
- m) Los gastos destinados a sufragar la transmisión de bienes entre cónyuges y entre familiares de primer y segundo grado, cualquiera que sea el procedimiento o forma de transmisión excepto si hay contrato de compraventa formalizado ante notario y a precio de mercado previa presentación de informe de tasación independiente.
- n) Las que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- o) La auto - facturación, gastos de personal, dietas y kilometrajes así como gastos corrientes de las entidades beneficiarias
- p) Gastos referentes a comidas y de infraestructura vinculados.
- q) Los conceptos de "otros" y/o "imprevistos"

3) Subcontrataciones y empresas vinculadas.

- a) Para el caso de entidades solicitantes: Otras entidades con personalidad jurídica reconocida (fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrícolas) se entiende por subcontratación cuando una beneficiaria concierta con terceros la ejecución parcial del proyecto siendo actividades que podría realizar por sí misma al disponer de medios propios para ello. Podrá subcontratarse con terceros hasta el 20 por 100 del importe del gasto objeto de subvención, siempre que:
 - Se trate de gastos subvencionables definidos en esta la convocatoria.
 - Se haga constar en la solicitud de las ayudas y se autorice por TEDER la inclusión de dicho gasto como subvencionable asegurando el cumplimiento de la moderación de costes tal y como se establece en el [punto 14](#)
 - No se trate de entidades inhabilitadas para percibir subvenciones.
 - No se trate de entidades que hayan solicitado subvenciones en la misma convocatoria y no la hayan obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la puntuación establecida como mínima.

En este caso, la entidad solicitante deberá justificar el precio de mercado de las actividades solicitadas a subcontratación para todos los gastos. Si no se cuenta con costes de referencia para su proyecto, deberá



FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



entregar 3 ofertas independientemente de que el importe solicitado supere o no supere los límites establecidos para la aplicación de moderación de costes.

b) En el caso de las entidades vinculadas, la beneficiaria podrá contratar con ellas la ejecución parcial del proyecto, siempre que concurren las siguientes circunstancias. A estos efectos se entenderá 'contratar' como el concierto con terceras de aquellas actividades objeto de la ayuda que no son las suyas habituales, cotidianas o connaturales:

- Que se trate de gastos subvencionables definidos en esta base reguladora.
- Que se haga constar en la solicitud de las ayudas y se autorice por el órgano concedente la inclusión de dicho gasto como subvencionable asegurando el cumplimiento de la moderación de costes, en cualquier gasto presentado, independientemente de los límites de gasto establecidos en la misma.
- Que la justificación de estos gastos se realice mediante la presentación de una factura entre la beneficiaria y su vinculada y su documento de pago. Además se presentarán los documentos que sustenten los conceptos de la factura en la misma forma en que los justificaría directamente la beneficiaria.
- La contratación, entre empresas vinculadas, no supere el 50% importe del gasto objeto de subvención. Esta condición es aplicable a fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrícolas

En este caso, la entidad solicitante deberá justificar el precio de mercado de las actividades solicitadas a subcontratación para todos los gastos. Si no se cuenta con costes de referencia para su proyecto, deberá entregar 3 ofertas independientemente de que el importe solicitado supere o no supere los límites establecidos para la aplicación de moderación de costes.

No se aceptará la sobre – imputación de costes por aplicación del beneficio industrial, IVA, gastos generales, u otras causas como incremento del coste sin comportar valor añadido.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se consideran “empresas vinculadas” aquellas entre las que exista alguna de las relaciones establecidas en el artículo 28.1.a) de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio.

9 Sistema de cálculo de la ayuda.

- 1) Las ayudas revestirán forma de subvención directa de capital, como un porcentaje de la inversión subvencionable prevista en el proyecto presentado, quedando supeditadas en la fase de pago, al porcentaje de las inversiones/gastos correctamente ejecutados y pagados por la persona o entidad beneficiaria.
- 2) El importe de las ayudas será el resultado de aplicar, a los proyectos que han cumplido con los requisitos previos para acceder al régimen de ayuda, los criterios de priorización, así como la intensidad de las ayudas establecidas en el Plan de Acción para cada una de las acciones propuestas ([Anexo 2](#) y [Anexo 3](#)), hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.
- 3) En caso de que, una vez asignados los fondos existentes a los proyectos priorizados, quede un proyecto con una consignación inferior a la que le correspondería, este proyecto podrá ser aprobado por el importe total, indicando que, la cantidad no consignada, queda condicionada a posibles descompromisos de proyectos y/o certificaciones de proyectos por importes inferiores, circunstancia que podrá liberar fondos que serán asignados a este último proyecto.



FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



- 4) Para cada una de las líneas de acción y acciones propuestas en el Plan de Acción, se indica la inversión mínima, la subvención así como el importe máximo de ayuda.
- 5) En el Plan de Acción presentado se establecen los siguientes porcentajes de ayuda:
 - a) Proyectos productivos .- Un 30% de ayuda sobre la inversión y/o gasto subvencionable
 - b) Proyectos no productivos .- Un 70% de ayuda sobre la inversión y/o gasto subvencionable
- 6) Si de la aplicación del porcentaje de subvención se desprendiera una subvención superior a los importes máximos descritos por acciones, la ayuda se ajustará a las cantidades propuestas.
- 7) La entidad o persona beneficiaria de proyectos de carácter no productivo, podrá solicitar el tratamiento de su proyecto como carácter excepcional al que no le será de aplicación el límite de importe de ayuda establecido en el plan de acción. Su consideración será aprobada por la Junta Directiva de TEDER.

Carácter excepcional: Han de cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Que el proyecto supere la inversión/gasto auxiliable de 150.000€ en solicitud, y que, de la aplicación de límite de importe de ayuda establecido para el número de acción que le corresponda en el Plan de Acción, resulte una subvención inferior al 60% con respecto a la inversión/gasto auxiliable solicitado.
 - b) Que en la baremación del proyecto obtenga la puntuación máxima en el criterio de selección: Grado de Asociacionismo. Carácter del asociacionismo
 - c) Que se trate de un proyecto promovido por entidades públicas o privadas, con un ámbito de actuación, al menos comarcal, cuyo proyecto afecte a la Comarca de Tierra Estella.
 - d) El importe máximo de ayuda para este tipo de proyectos es de 150.000,00 euros
- 8) La cuantía final de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los cuadros financieros recogidos en el convenio de colaboración
 - 9) La participación del FEADER en el coste público subvencionable es el 65% de la ayuda total. El 35% restante corre a cargo del Gobierno de Navarra.

10 Convocatoria.

- 1) La ayuda de la submedida M19.02.01 (Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados) será convocada por TEDER, mediante publicación en el BON. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 15 de octubre de 2019, pudiendo realizar las solicitudes de subvención desde el día siguiente al de la publicación en el BON de la convocatoria
- 2) Con objeto de ajustar las concesiones a los recursos presupuestarios disponibles, el grupo de acción local aplicará los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, estableciendo una prelación entre los proyectos presentados, de acuerdo a criterios de selección.
- 3) En la convocatoria, se consignará la totalidad del presupuesto disponible para el ejercicio 2021. En caso de que no se presentasen solicitudes suficientes podrá realizarse una segunda convocatoria con los fondos no comprometidos.
- 4) La convocatoria se publicará en el BON y contendrá como mínimo la siguiente información:
 - a. Referencia a las bases/normas reguladoras y criterios de selección, ámbito territorial y líneas de acción subvencionables, así como un enlace directo a dicha información.
 - b. Plazo de solicitud de las ayudas.



FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



- c. Dotación financiera para los ejercicios que se comprometen. En el caso de que TEDER se haya reservado una determinada cantidad para un proyecto propio, deberá constar, en la convocatoria, el título del proyecto y la cantidad reservada.
- 5) Previo a la publicación de la convocatoria en el BON por parte de TEDER:
 - a) El Comité de seguimiento del PDR de Navarra 2014-2020 dará el visto bueno a los criterios de selección aplicables en la convocatoria.
 - b) El Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural revisará la adecuación del contenido de las bases reguladoras propuestas por TEDER a lo establecido en el convenio de colaboración.

11 Criterios de selección de operaciones.

- 1) Con el objeto de ajustar la concesión a los recursos presupuestarios disponibles, se aplicará la concurrencia competitiva a los proyectos que han cumplido con los requisitos previos, estableciendo criterios de priorización de proyectos.
- 2) Atendiendo al reto prioritario de creación y consolidación de empleo, se valora por separado y de forma prioritaria, los proyectos de carácter productivo. Posteriormente se valorarán los proyectos no productivos y de carácter formativo de forma conjunta.
- 3) Los criterios de selección de operaciones se muestran en una tabla que aporta grupos de criterios de valoración y límites máximos de puntuación para cada grupo:
 - a) Creación y mantenimiento de empleo.- 20 puntos
 - b) Calificación del territorio.- 20 puntos
 - c) Condición de la entidad beneficiaria.- 20 puntos
 - d) Impacto socio económico.- 20 puntos
 - e) Impacto medioambiental y sociocultural.- 20 puntos
- 4) La base de puntuación para proyectos productivos y no productivos será de 100 puntos. Como mínimo, un proyecto para ser aceptado, ha de conseguir 30 puntos sobre 100.
- 5) Los proyectos que no lleguen a la puntuación indicada, serán archivados y se comunicará a la entidad o persona solicitante de subvención esta circunstancia.
- 6) A igualdad de puntuación en dos proyectos, prevalecerá el proyecto con mayor puntuación en el área temática de "Creación y mantenimiento de empleo". De persistir el empate tendrá prioridad el proyecto con mayor puntuación en el impacto medio-ambiental y socio-cultural. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el proyecto con mayor puntuación en impacto socioeconómico, seguido de la condición de la entidad beneficiaria, de la calificación del territorio y, finalmente, por mayor inversión auxiliable solicitada
- 7) La concesión de la ayuda se realizará en función de la puntuación obtenida hasta el límite establecido en la consignación presupuestaria de la convocatoria.
- 8) En el supuesto de que el crédito presupuestario existente para la convocatoria sea insuficiente para conceder las subvenciones correspondientes a todas las solicitudes con derecho a ayuda, se desestimarán todas aquellas que no puedan ser atendidas en su totalidad por insuficiencia en la dotación presupuestaria.
- 9) En el caso de que no se pueda conceder la totalidad de la ayuda solicitada para el último expediente con dotación disponible, la persona beneficiaria podrá ratificarse en la solicitud, o desistir de la misma, o reformularla, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda. En el caso de reformulación, se podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, será resuelta por el órgano concedente y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. En el caso de ratificación, la persona/entidad beneficiaria podrá percibir dotación



FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES

Nafarroako
Gobernua  Gobierno
de Navarra



presupuestaria debida a una menor ejecución de los demás proyectos concedidos previa modificación de la concesión por el órgano concedente.

10) Es importante definir situaciones específicas que pueden producirse en la aplicación de los criterios de priorización:

- a) Al aplicar los criterios de “Creación y mantenimiento de empleo”, se justificará mediante la declaración de la persona o entidad solicitante en la fase de solicitud, a través de declaración responsable y presentación del plan de empresa para proyectos productivos, y de viabilidad para proyecto no productivos.
- b) Al aplicar los criterios sobre “Calificación del Territorio” se está haciendo referencia al lugar físico del destino de las inversiones o gasto del proyecto presentado.
 - En estos casos, cuando la entidad que solicita la subvención presenta un proyecto que se ejecuta en más de una Entidad Local, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - (i) Si el proyecto puede considerarse que afecta a la totalidad de la comarca, se aplicará los datos medios de Tierra Estella una vez aplicadas las puntuaciones. Se especifica, más adelante, la puntuación obtenida para Tierra Estella, valor que ha sido redondeado al alza para eliminación de decimales.
 - (ii) Si el proyecto afecta a un número reducido de municipios, se realizará la media de las puntuaciones de los municipios afectados. Si la media fuera decimal se redondeará al alza.
- c) En la aplicación de la “Condición de la entidad beneficiaria”. Si se trata de un proyecto promovido por una agrupación de entidades locales que, aprobado por pleno o Resolución de alcaldía de las distintas entidades locales, y mediante convenio, establecen las condiciones para solicitar una ayuda conjunta, se tendrá en cuenta los indicadores de la Entidad Local que actúa como coordinadora del proyecto.
- d) En la aplicación de “Impacto socioeconómico” se ha tenido en cuenta la posibilidad de que la entidad o persona solicitante no tenga, por sus propias características y/o el tipo de proyecto, una entidad a la que asociarse. Los criterios de priorización han tenido en cuenta esta situación. Por otra parte, en cuanto a la valoración de la existencia de colaboraciones entre entidades mediante convenios, estas colaboraciones deben estar suscritas y firmadas por las partes en el establecimiento de las características, objeto, obligaciones y derechos del convenio, suponiendo esto un incremento valorable y real del valor añadido del proyecto presentado.
- e) Para la valoración sobre la “conservación y mejora del patrimonio cultural” en actuaciones en inmuebles con algún nivel de protección, se deberá aportar, por parte del solicitante de subvención, documento que justifique el nivel de protección del inmueble por Gobierno de Navarra o por planeamientos urbanísticos municipales.



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



TABLA CRITERIOS DE SELECCIÓN

| Criterio de selección | | Baremación | | |
|--|--|-------------------|--|---|
| Título | Descripción | Puntuación máxima | Cálculo o graduación | Justificación |
| A. CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO | | 20 | | |
| Creación de empleo directo | El empleo creado que se valora deberá cumplir, como mínimo, lo establecido en la graduación | 12 | <p><u>Para empleos en jornada completa y continua</u> Por cada puesto de trabajo creado incluido el de la persona o entidad beneficiaria: 3 puntos.</p> <p><u>Para empleos en jornada reducida (Al menos el 50% de una jornada anual de 1800 horas)</u> Por cada puesto de trabajo creado incluido el de la persona o entidad beneficiaria: 2 puntos</p> <p><u>Para empleos temporales (Al menos 6 meses al año)</u> Por cada puesto de trabajo creado incluido el de la persona o entidad beneficiaria: 2 puntos</p> <p>Si la persona contratada por cuenta ajena es mujer, un punto adicional. Si las personas contratadas por cuenta ajena son jóvenes menores de 25 años, parados de larga duración, inmigrantes o discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, un punto adicional. Puntuación máxima: 12 puntos. (máximo un punto adicional por persona)</p> | <p>Declaración en fase de solicitud y plan de empresa</p> <p>Se aplicará penalizaciones de subvención si se producen modificaciones entre lo previsto y ejecutado (un 30% de subvención por cada uno)</p> |
| Mantenimiento de empleo directo | El empleo mantenido que se valora deberá cumplir, como mínimo, lo establecido en la graduación | 8 | <p><u>Para empleos en jornada completa y continua</u> Por cada puesto de trabajo mantenido incluido el de la persona o entidad beneficiaria: 2 puntos.</p> <p><u>Para empleos en jornada reducida (Al menos el 50% de una jornada anual de 1800 horas)</u> Por cada puesto de trabajo mantenido incluido el de la persona o entidad beneficiaria: 1 punto</p> <p><u>Para empleos temporales (Al menos 6 meses al año)</u> Por cada puesto de trabajo mantenido incluido el de la persona o entidad beneficiaria: 1 punto</p> <p>Si la persona contratada por cuenta ajena es mujer, 1 punto adicional. Si las personas contratadas por cuenta ajena son jóvenes menores de 25 años, parados de larga duración, inmigrantes o discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales: 1 punto adicional. Puntuación máxima: 8 puntos (máximo un punto adicional por persona)</p> | <p>Declaración en fase de solicitud y plan de empresa</p> <p>Se aplicará penalizaciones de subvención si se producen modificaciones entre lo previsto y ejecutado (un 30% de subvención por cada uno)</p> |



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



| B. CALIFICACIÓN DEL TERRITORIO | | 20 ⁽¹⁾ | | |
|---------------------------------------|--|--------------------------|--|--|
| Densidad de población. | Nº de habitantes/km ² | 3 | Menor o igual que 8,5: 3 puntos Mayor que 8,5 y menor o igual que 90: 2 puntos Mayor que 90: 1 punto | Padrón municipal de Navarra a 1/01/2013 |
| Tendencia poblacional 2000-2013. | Nº habitantes en el año 2000 / Nº habitantes en 2013 | 3 | Menor o igual que 0,95: 3 puntos Mayor que 0,95 y menor o igual que 1,25: 2 puntos Mayor que 1,25: 1 punto | Padrón municipal de Navarra a 1/01/2000 y a 1/01/2013. |
| Envejecimiento de la población. | Porcentaje de mayores de 59 años respecto al total de la población | 3 | Menor o igual que 25: 1 punto Mayor que 25 y menor o igual que 54: 2 puntos Mayor que 54: 3 puntos | Instituto de Estadística de Navarra. Año 2013 |
| Grado de limitaciones naturales. | Calificación establecida para los municipios de Tierra Estella. Según PDRN 2014-2020 | 3 | Municipios de montaña y alta montaña: 3 puntos Municipios distintos de montaña con limitaciones naturales significativas: 2 puntos Zona ordinaria: 1 punto | Según OF de 15 de mayo de 2002, Relación de zonas de montaña y desfavorecidas y De acuerdo a Ajuste fino ZLN (Navarra) PDR 2014-2020 aprobada por Decisión C(2017) 8629 final del 8 de diciembre de 2017 |
| Aislamiento | Km desde los distintos municipios a Pamplona.- (62,8 km media de municipios de T.E) Tiempo a Núcleos navarros de más de 15.000 hab. (42,5 minutos media de municipios de T. E.) | 3 | Si es mayor de 62,8 Km a Pamplona y mayor de 42,5 minutos.- 3 puntos Si tiene uno sólo de los dos valores: mayor de 62,8 Km a Pamplona o mayor de 42,5 minutos.- 2 puntos Si es menor o igual de 62,8 Km a Pamplona y si es inferior o igual de 42,5 minutos.- 1 punto | Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Resolución 158/2015, de selección del ámbito territorial LEADER para 2014-2020. Relación existente Gobierno de Navarra Instituto de Estadística de Navarra. Nomenclator |
| Espacios naturales protegidos. | Porcentaje del municipio afectado por espacios naturales protegidos. | 3 | Superficie del territorio afectado por el proyecto según su ubicación en un municipio con zona Natura 2000. Hasta el 15%: 1 punto. Entre el 16-50%: 2 puntos. Más del 50%: 3 puntos | Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Resolución 158/2015 de selección del ámbito territorial LEADER para 2014-2020. Relación existente Gobierno de Navarra |
| Tasa de paro | Porcentaje de población que estando en disposición de trabajar (población activa) carece de un puesto de trabajo. | 2 | Tasa media de Tierra Estella: 17,13 Tasa igual o superior a la media de Tierra Estella: 2 puntos Tasa inferior a la media de Tierra Estella: 1 punto | Instituto de Estadística de Navarra. Año 2013 |



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



Tabla resumen por municipio ([anexo 4](#))

| C. CONDICIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA | | 20 ⁽²⁾ | | |
|---|---|-------------------|---|---|
| <p>Persona o entidad beneficiaria. Edad. (Presencia de Jóvenes)</p> | <p>Presencia de jóvenes. Se deberá entregar documentación relativa a la edad de las personas que componen los órganos de decisión</p> | <p>8</p> | <p><u>De aplicación a Entidades Locales:</u> Presencia de jóvenes entre 18 y 40 años en representación municipal: Menos del 20%: 2 puntos Entre el 20 y 50%: 4 puntos Más del 50%: 6 puntos Si el proyecto afecta de forma directa a la población joven: 2 puntos adicionales. Si no afecta: 0 puntos <u>Para Entidades Locales supramunicipales:</u> Participación de jóvenes entre 18 y 40 años en los órganos de decisión (excepto asamblea). Menos del 20%: 2 puntos. Entre el 20 - 50%: 4 puntos. Más del 50%: 6 puntos. Si el proyecto afecta de forma directa a la población joven: 2 puntos adicionales. Si no afecta: 0 puntos <u>Para entidades privadas como Asociaciones, fundaciones</u> participación de jóvenes entre 18 y 40 años en los órganos de decisión (excepto asamblea): Menos del 20%: 2 puntos Entre el 20 – 50%: 4 puntos Más del 50%: 6 puntos Si el proyecto afecta de forma directa a la población joven: 2 puntos adicionales. Si no afecta: 0 puntos <u>Empresas.-</u> Presencia de jóvenes entre 18 y 40 años: Menos del 20%: 2 puntos Entre el 20 y 51%: 4 puntos Mas del 51% y hasta 99%: 6 puntos El 100%: 8 puntos <u>Personas autónomas</u> Persona mayor de 40 años: 2 puntos Persona mayor de 40 años y parada de larga duración: 4 puntos Joven entre 18 y 40 años: 6 puntos Persona joven entre 18 y 40 años parada de larga duración: 8 puntos</p> | <p>Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial</p> |



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



| | | | | |
|--|---|----------|---|---|
| <p>Persona o entidad beneficiaria. Género (Presencia de mujeres)</p> | <p>Presencia de mujeres. Se deberá entregar documentación relativa al género de las personas que componen los órganos de decisión</p> | <p>8</p> | <p><u>Entidades Locales.</u> Presencia de mujeres en representación municipal: Menos del 20%: 2 puntos Entre el 20 y 50%: 4 puntos más del 50%.- 6 puntos Si el proyecto afecta de forma directa a la población mujer: 2 puntos adicionales. Si no afecta: 0 puntos (Nota: En proyectos promovidos por concejos se usará el dato de Entidad Local) <u>Para Entidades Locales supramunicipales:</u> Participación de mujeres en los órganos de decisión. (excepto asamblea): Menos del 20%: 2 puntos Entre el 20 – 50%: 4 puntos Más del 50%: 6 puntos Si el proyecto afecta de forma directa a la población mujer: 2 puntos. Adicionales. Si no afecta: 0 puntos. <u>Para entidades privadas como Asociaciones, fundaciones.</u> Participación mujeres en los órganos de decisión (no Asamblea): Menos del 20%: 2 puntos Entre el 20 – 50%: 4 puntos Más del 50%: 6 puntos Si el proyecto afecta de forma directa a la población mujer: 2 puntos adicionales. Si no afecta: 0 puntos <u>Empresas.</u> Presencia de mujeres: Menos del 20%: 2 puntos Entre el 20 y 51%: 4 puntos Mas del 51% y hasta 99%: 6 puntos El 100%: 8 puntos <u>Personas autónomas</u> Hombre: 2 puntos. Hombre parado de larga duración: 4 puntos. Mujer: 6 puntos. Mujer parada de larga duración: 8 puntos.</p> | <p>Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial</p> |
|--|---|----------|---|---|



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



| | | | | |
|---|---|----------|---|---|
| <p>Persona o entidad beneficiaria. Presencia de personas incluidas en situación desfavorecida</p> | <p>Presencia personas en situación desfavorecida. Se deberá entregar documentación de las personas que componen los órganos de decisión</p> <p>Clasificación de las personas según las Administraciones Públicas. Se elimina de la lista los jóvenes y las mujeres).</p> <p>Parados de larga duración. Inmigrantes. Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales. Personas pertenecientes a minorías étnicas</p> | <p>4</p> | <p><u>Entidades Locales.</u> Presencia de estos colectivos en representación municipal: Menos del 50%: 1 punto Más del 50%: 2 puntos Si el proyecto afecta de forma directa a estos colectivos: 2 puntos adicionales. Si no afecta: 0 puntos. (Nota: En proyectos promovidos por concejos se usará el dato de Entidad Local) <u>Para Entidades Locales supramunicipales.</u>- Participación de estos colectivos en los órganos de decisión. (excepto asamblea). Menos del 50%: 1 punto Más del 50%: 2 puntos Si el proyecto afecta de forma directa a estos colectivos: 2 puntos adicionales. Si no afecta.- 0 puntos <u>Para entidades privadas como Asociaciones, fundaciones.</u>- Participación de estos colectivos en los órganos de decisión (excepto asamblea). Menos del 50%: 1 puntos. Más del 50%: 2 puntos. Si el proyecto afecta de forma directa a estos colectivos: 2 puntos adicionales. Si no afecta: 0 puntos <u>Empresas.</u>- Presencia de estos colectivos: Menos del 20%: 2 puntos. Entre el 20 y 51%: 3 puntos. Mas del 51% y hasta 100%: 4 puntos.</p> <p><u>Personas autónomas</u> No perteneciente a colectivos desfavorecidos: 2 puntos. Perteneciente a alguno de los colectivos desfavorecidos: 4 puntos.</p> | <p>Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial</p> |
|---|---|----------|---|---|



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



| D. IMPACTO SOCIO ECONÓMICO | | 20 | | |
|--|--|----|--|---|
| Grado de Asociacionismo. Adhesión ⁽³⁾ | Las entidades a las que se asocia la persona o entidad beneficiaria | 4 | Proyectos en las que la entidad o persona beneficiaria declare la intención o se encuentre adherido a algún tipo de asociación/organización relacionada con el objetivo del proyecto. Con Adhesión: 4 puntos. Si no existe entidad asociativa que agrupe: 2 puntos. No asociado existiendo agrupación: 0 puntos | Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial. Declaración de la entidad o persona beneficiaria |
| Grado de Asociacionismo. Carácter del asociacionismo | Valoración de los distintos tipos de asociación para la puesta en marcha de proyectos. | 6 | Agrupación de Entidades Locales al objeto del proyecto: 6 puntos Entidades Locales, Fundaciones y Asociaciones: 4 puntos Empresas de economía social: 6 puntos. Empresas no de economía social y personas autónomas: 2 puntos | Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial, acuerdos de agrupación, así como escrituras |
| Aspecto integrador ⁽⁴⁾ | Cuando el proyecto se ejecuta mediante colaboración entre entidades reconocidas. | 8 | Convenio suscrito: Público – Privado: 8 puntos Público - Público y Privado-Privado:4 puntos. Sin convenio: 2 puntos | Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial En fase de solicitud se entregará, al menos, borrador o convenio provisional |
| Proyecto de inversión ⁽⁵⁾ | Nivel de inversión en activos fijos (edificios, equipos, muebles y maquinaria) | 2 | Si el proyecto presenta inversión en inversiones materiales y/o adquisición en activos fijos (edificios, equipos, muebles y maquinaria) al menos en el 70% de proyecto: 2 puntos. Si es menor: 0 puntos. | Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial. Se admitirán variaciones entre lo previsto y ejecutado de un 10%. Si se produce una variación superior al 10% se reducirá la subvención en un 30% |



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



E. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL Y SOCIOCULTURAL 20

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| Mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático ⁽⁶⁾ | Presencia de inversiones y gastos vinculados a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático | 8 | Proyecto en el que se prevé instalación y uso y/o generación de energía renovable: 4 puntos. Si el proyecto cuenta, al menos, con un 60 % del importe en inversiones, de este tipo de inversión (aparatos eléctricos, calefacción, refrigeración) eficientes contrastados y sistemas inteligentes de control): 3 puntos. Si se prevé realizar control de emisiones de gases de efecto invernadero y /o control energético de instalaciones públicas o privadas: 1 punto. | Proyecto presentado en solicitud de ayuda |
| Impacto positivo para el medio ambiente ⁽⁷⁾ | Proyectos de puesta en valor del medio natural | 8 | Puesta en valor del medio natural a través de: Regulación de usos actuales y/o control de carga: 8 puntos. Creación de nuevos productos sostenibles vinculados-medio natural: 6 puntos. Proyectos que actúen en la promoción, difusión y mejora de accesibilidad de productos locales, agroecológicos o alimentos respetuosos con medio ambiente: 4 puntos. Puntuación máxima de aplicación en un proyecto: 8 puntos | Proyecto presentado en solicitud de ayuda |
| Conservación, mejora del patrimonio cultural y cohesión social ⁽⁸⁾ | Proyectos de puesta en valor de patrimonio arquitectónico, natural y proyectos formativos y acciones colectivas que impliquen una mayor cohesión social | 4 | Si el proyecto presentado contempla la rehabilitación de inmuebles u otros elementos patrimoniales con algún nivel de protección por Gobierno de Navarra o por planeamientos urbanísticos municipales: 4 puntos. Si el proyecto afecta directamente a recursos naturales regulados con niveles de protección (Camino de Santiago, Caminos Naturales y Vías Pecuarias): 4 puntos. Si el proyecto está vinculado a paisajes o patrimonio cultural antrópico singular (Elementos vinculados a la ganadería, agricultura, industria, carboneras, caleras y salinas así como otros paisajes y patrimonios culturales arraigados y singulares de Tierra Estella) 3 puntos. Procesos de capacitación de recursos humanos: 3 puntos. Acciones colectivas supramunicipales de carácter cultural, de ocio, deportivo y/o social: 3 puntos. Puntuación máxima de aplicación en un proyecto: 4 puntos | Proyecto presentado en solicitud de ayuda |

La puntuación máxima para proyectos productivos y no productivos es de 100. La puntuación mínima para que una solicitud pueda optar a la ayuda FEADER es de 30% de la puntuación máxima.
Los proyectos productivos tienen prioridad sobre los proyectos de carácter no productivo. Una vez valorados los proyectos productivos, se valorarán los no productivos.
En caso de empate se priorizarán aquellos expedientes que obtengan mayor puntuación "Creación y mantenimiento de empleo". De persistir el empate tendrá prioridad el proyecto con mayor puntuación en el impacto medio-ambiental y socio-cultural. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el proyecto con mayor puntuación en impacto socioeconómico, seguido de la condición de la entidad beneficiaria, de la calificación del territorio y, finalmente, por mayor inversión auxiliable solicitada



Notas:

(1) Calificación del territorio: Al aplicar los criterios sobre "Calificación del Territorio" se está haciendo referencia al lugar físico o destino de las inversiones o gasto del proyecto presentado. En estos casos, cuando la entidad que solicita la subvención presenta un proyecto que afecta físicamente a más de una Entidad Local, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Si el proyecto puede considerarse que afecta a la totalidad de la comarca, se aplicará los datos medios de Tierra Estella una vez aplicadas las puntuaciones.

Si el proyecto afecta a un número reducido de municipios, se realizará la media de las puntuaciones de los municipios afectados. Si la media fuera decimal se redondeará al alza.

(2) Condición de la Entidad Beneficiaria.

En proyectos promovidos por concejos se usará el dato de Entidad Local

Si se trata de un proyecto promovido por una agrupación de entidades locales que, mediante convenio, aprobado por pleno o Resolución de alcaldía de las distintas entidades locales, establecen las condiciones para solicitar una ayuda conjunta, se tendrá en cuenta los indicadores de la Entidad Local que actúa como coordinadora del proyecto.

(3) / (4) / (5) Impacto socioeconómico

(3) Grado de asociacionismo.- Adhesión a organizaciones profesionales y/o asociativas legalmente reconocidas de carácter local, comarcal o regional. Para empresas ya constituidas se presentará documento de adhesión en fase de solicitud. Para Entidades Locales que están asociadas a Consorcio Turístico de Tierra Estella y/ o a Asociación de Tierras de Irizar, se considerará la puntuación de asociacionismo en aquellos proyectos presentados en la línea de acción de Turismo. Penalización del 30% de subvención si finalmente la entidad o la persona beneficiaria no se asocia tal y como había declarado en solicitud de ayuda

(4) Aspecto integrador.- En fase de solicitud se entregará, al menos, borrador del convenio. Estas colaboraciones deben estar suscritas y firmadas por las partes en el establecimiento de las características, objeto, obligaciones y derechos del convenio, suponiendo esto una verdadera cooperación y valor añadido del proyecto presentado,

(5) Proyecto de inversión.- Entre la previsión y ejecución se admitirán variaciones de un 10% en el porcentaje.

(6) / (7) / (8) Impacto medioambiental y sociocultural

(6) Mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.- Se han identificado algunas de las acciones descritas en las opciones descritas en IPCC (Intergovernmental Panel on Climate Change).

- ✓ Instalación y uso de energía renovable en el proyecto
 - Se considerará la energía generada dentro del proyecto y para el consumo dentro del proyecto.
 - Se entenderán por energías procedentes de fuentes renovables no fósiles las energías eólica, solar, geotérmica, aerotérmica, hidrotérmica e hidráulica, biomasa (en instalación de calderas de biomasa para su consideración en la concurrencia competitiva, deberá contemplar, al menos, la alimentación mixta con astilla o leña), gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás, según definición de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo.
 - Para que el conjunto del proyecto sea considerado renovable, en el caso de equipos de calefacción o climatización, al menos el 50% de la potencia instalada deberá ser considerada renovable
 - Para que las bombas de calor accionadas eléctricamente puedan ser consideradas como bombas de calor renovables se deberá seguir la metodología que establece el documento "Prestaciones medias estacionales de las bombas de calor para producción de calor en edificios" del IDAE
- ✓ Para instalación de aparatos eléctricos sin considerar las luminarias, calefacción y de climatización eficientes contrastados, y la instalación de soluciones de automatización o tecnologías inteligentes para reajustes y controles. Si el proyecto presentado tiene puntuación como consecuencia de la instalación de renovables, esta inversión de renovables, no será considerada para la valoración de este apartado.
 - Como equipos eficientes, en aquellos y aparatos eléctricos pertenecientes a las categorías de gama blanca (hornos, lavadoras, lavavajillas, frigoríficos, congeladores...), gama marrón (ofimática, televisiones...) y pequeño electrodoméstico, se considerará el etiquetado energético del equipo, y que la calificación se encuentre entre las dos primeras categorías.



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTA EN LAS ZONAS RURALES



- Como eficientes se considerarán en calefacción, en función del tipo de equipo, aquellos que tengan un rendimiento superior al de los equipos estándar. En calderas en las que se disponga de tecnologías como la condensación o equivalentes, el rendimiento del equipo a potencia nominal (s/PCI 80/60°C) ha de superar el 95%.
- Dentro de soluciones de automatización se engloban detectores de movimiento o presencia, sensores reguladores de iluminación, automatización de persianas y toldos, cronotermostatos programables y equipos de domótica que permitan la regulación del consumo energético.
- ✓ Control de emisiones de gases de efecto invernadero y /o control energético de instalaciones públicas o privadas: Se utilizarán las herramientas de propiedad de TEDER o de otras entidades públicas para la realización del control anual durante los 5 siguientes años.

(7) Impacto positivo para el medio ambiente.

- ✓ Si se trata de proyectos vinculados a control de carga o regulación de usos actuales, se presentará datos referentes a la situación actual y necesidad de dicha regulación planteando la solución a un problema detectado.
- ✓ La puntuación puede ir de 0 a 8 puntos
 - 8 puntos
 - Si cumple con todos con el criterio establecidos en la graduación
 - Si cumple con el criterio de “Regulación de usos actuales y/o control de carga”
 - Si cumple con los criterios de “Creación de nuevos productos sostenibles” y “Promoción, difusión y mejora de accesibilidad de productos locales”
 - 6 puntos si cumple con el criterio de “Creación de nuevos productos sostenibles”
 - 4 puntos si cumple con el criterio de Promoción, difusión y mejora de accesibilidad de productos locales”
 - 0 puntos si no cumple con ninguno de los criterios establecidos para la graduación

(8) Conservación y mejora del patrimonio cultural y cohesión social.

- ✓ Se deberá presentar documentación que acredite el nivel de protección del elemento patrimonial por parte del Gobierno de Navarra o de los planeamientos urbanísticos municipales.
- ✓ Para paisajes o patrimonio cultural antrópico.- Para su consideración se deberá hacer referencia a la singularidad y/o valor patrimonial del elemento cultural
- ✓ La puntuación puede ir de 0 a 4 puntos
 - 4 puntos:
 - Si cumple con el criterio de “Rehabilitación de inmuebles u otros elementos patrimoniales con nivel de protección”
 - Si cumple con el criterio de “Afección directa a recursos naturales regulados con niveles de protección”
 - Si cumple con más de uno de los restantes criterios
 - 3 puntos:
 - Si cumple con el criterio de “Proyecto vinculado a paisajes o patrimonio cultural antrópico singular”
 - Si cumple con el criterio de “Capacitación de recursos humanos”
 - Si cumple con el criterio de “Acciones colectivas supramunicipales de carácter cultural, de ocio, deportivo y/o social”
 - 0 puntos: Si no cumple con ninguno de los criterios establecidos para la graduación

De forma previa a la consideración, por parte de la Junta Directiva, de los proyectos presentados a la convocatoria, se enviará por correo electrónico, a cada entidad o persona solicitante la aplicación de los criterios de priorización al proyecto presentado, poniéndose el equipo técnico de TEDER a disposición de las entidades o personas solicitantes durante un plazo determinado para aclaración o explicación de la puntuación obtenida

[Índice](#)



- 11) La persona o entidad solicitante deberá indicar en la memoria descriptiva expresamente los criterios de selección por los que solicita que se le aplique el baremo anterior. Esta solicitud tendrá consideración de declaración responsable en lo que se refiere a los criterios que se reúnen en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, o en su caso, a fecha de plazo de finalización de presentación de solicitudes, y de compromiso en el cumplimiento en los que se refiere a las acciones previstas en la memoria descriptiva, con la que deberán ser coherentes.
- 12) En el caso de que se haya señalado un criterio que admita varios supuestos de cumplimiento, se asignarán los puntos que correspondan a la situación más favorable que pueda verificarse en función de la información disponible.

12 Presentación de las solicitudes de ayuda y documentación necesaria.

La información para la tramitación de las ayudas, se pueden encontrar en la página web www.teder.org y en las oficinas de la Asociación TEDER.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será hasta el día 15 de octubre de 2019, pudiendo realizarlas desde el día siguiente a la publicación en el BON de la convocatoria de ayudas.

- 1) Las entidades y personas que quieran formalizar la solicitud de ayuda, se deben poner en contacto con Asociación TEDER en cualquiera de sus dos oficinas. Con el apoyo del personal técnico de TEDER deberán formalizar dicha solicitud a través de la aplicación informática SGA-NA. El personal técnico del grupo generará el correspondiente impreso oficial de solicitud de ayuda que deberá ser firmado por la persona o representante de la entidad solicitante y que será considerado como la solicitud válida y definitiva. El límite de recogida y sellado de la documentación para formalización de la solicitud de ayuda será en horario de oficinas de 8:00 a 15:00 horas del día 15 de octubre de 2019.

Oficinas de atención a la ciudadanía:

- Estella – Lizarra.- Calle Bellviste, 2. 31200 Estella – Lizarra. Tfno.- 948556537. Email.- teder@montejurra.com. Horario de atención de 8.00 a 15.00 horas
 - Zudaire - Calle San Antón, 30. 31272 Zudaire - Amescoa Baja. Tfno.- 948539502. Email.- amescoa.teder@montejurra.com. Horario de atención de 8.00 a 15.00 horas
- 2) La solicitud se acompañará de la documentación especificada en el [Anexo 5](#)

13 Verificación y validación de las solicitudes de ayuda.

- 1) Recibidas las solicitudes de subvención, el equipo técnico de TEDER comprobará que la documentación requerida está completa. Si se observa alguna deficiencia, la gerencia del grupo la requerirá a la entidad o persona beneficiaria, mediante certificado con acuse de recibo, para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles. En dicha comunicación se indicará que, si no entrega en plazo y forma la documentación requerida, se tendrá por desistida su solicitud y se dictará, por parte del órgano de decisión del grupo resolución de archivo del expediente. Este acuerdo será notificado a la entidad o persona solicitante de la ayuda.



La falta de la memoria descriptiva, plan empresarial y presupuesto del proyecto, exigidos en solicitud de ayuda, no será subsanable procediendo a la inadmisión de dicha solicitud de ayuda.

Se establecerá día y hora para la formalización del Acta de no inicio de inversiones al objeto de verificar que no se han iniciado las inversiones y/o gastos del proyecto presentado

- 2) Una vez completa la documentación, se realizarán los controles pertinentes, administrativos y/o de campo, para verificar que se cumplen los requisitos exigidos. En especial, se comprobará:
 - a) La solicitud está suscrita en tiempo y forma
 - b) La admisibilidad de la entidad o persona beneficiaria
 - c) El no inicio de las inversiones/gastos solicitados, levantando un acta de no inicio que así lo evidencie
 - d) La admisibilidad de la operación para la que se solicita la ayuda
 - e) El cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas
 - f) Aplicación de los criterios de priorización
 - g) Admisibilidad de los costes de la operación
 - h) La moderación de los costes propuestos para la configuración del importe de solicitud
 - i) La conformidad de la operación con las disposiciones nacionales y las comunitarias, especialmente y cuando proceda, sobre contratación pública, ayudas estatales y demás normas obligatorias.

Se enviará por correo electrónico, a cada entidad o persona solicitante la aplicación de los criterios de priorización al proyecto presentado, poniéndose el equipo técnico de TEDER a disposición de las entidades o personas solicitantes para cualquier aclaración o explicación de la puntuación obtenida.

- 3) El equipo técnico del grupo redactará:
 - a) El informe de elegibilidad y viabilidad, en el que se valorará la solicitud y documentación presentada, los requisitos para acceder a la ayuda, así como la adecuación del proyecto a la EDLP y su viabilidad.
 - b) El informe de subvencionalidad de la solicitud de ayuda, en el que se determinarán los costes subvencionables, la intensidad de ayuda y el importe de ayuda que le corresponda conforme a la EDLP, y la puntuación conforme a los criterios de selección establecidos.
- 4) La persona responsable administrativa-financiera (en adelante, RAF) supervisará el trabajo realizado por el equipo técnico, verificando, como mínimo, los aspectos recogidos en las cláusulas generales del convenio suscrito entre el grupo y el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

14 Moderación de costes.

- 1) Conforme al principio de economía que busca la eficiencia del gasto público en la concesión de subvenciones, el artículo 48 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión y el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, exigen la comprobación de la moderación de los costes propuestos y determinan la metodología de su evaluación.
- 2) A estos efectos y para garantizar la aplicación del principio de moderación de costes, la Sección de Diversificación Rural utiliza los siguientes sistemas, según proceda:
 - a) Costes de referencia: se considera subvencionable el menor importe entre el presentado por la persona solicitante, y el resultado de la aplicación de los siguientes módulos:



- Sobre proyecto técnico o memoria valorada:
 - (i) El valor del coste de referencia, medido en euros/m² construido, se calcula cómo el módulo básico de construcción, de valor 520 euros/m² construido; ponderado en función de dos coeficientes relacionados con la tipología del establecimiento (Ct) y con la intensidad de obra (Ci), del proyecto presentado, tal y como muestra la siguiente tabla:



| Ct \ Ci | | Intensidad de obra | | | | | |
|--------------------------------------|---|---|--|--|---|--------|----------|
| | | Construcción/a decuación global | Adecuación sin afectar estructura y cimientos | Reforma parcial específica (mejora de accesibilidad o de eficiencia energética ¹) | Construcción en terreno sin acometida | | |
| | | Ci(a) = 1 | Ci(b) = 0,75 | Ci(c) = 0,3 | Ci(d) = 1,15 | | |
| Tipología de construcción/adecuación | Oficinas y locales comerciales | Inmuebles destinados a oficinas administrativas o técnicas, compartimentadas o no; y a los comercios que no requieran instalaciones específicas. | Ct (a) = 1,4 | 728,00 | 546,00 | 218,40 | 837,20 |
| | Centros sociales, culturales o educativos | Inmuebles destinados a uso social, cultural, sala de usos múltiples, bibliotecas, guarderías, academias, comedores y salas de exposiciones | Ct (b) = 1,65 | 858,00 | 643,50 | 257,40 | 986,70 |
| | Consultorios y laboratorios | Inmuebles destinados a consultas de fisioterapia, nutricionistas, clínicas veterinarias, laboratorios de calidad, etc,... | Ct (c) = 1,74 | 904,80 | 678,60 | 271,44 | 1.040,52 |
| | Hostelería/obradores | Alojamientos rurales, restaurantes, cafeterías y otros establecimientos que requieran para su funcionamiento instalaciones específicas como obradores, establecimientos de comida preparada, panaderías, queserías, | Ct (d) = 2,10 | 1.092,00 | 819,00 | 327,60 | 1.255,80 |
| | Centros de producción | Inmuebles situados en naves industriales con una actividad productiva definida | Ct (e) = 0,88 | 457,60 | 343,20 | 137,28 | 526,24 |

- (ii) Para instalaciones fotovoltaicas integradas en el proyecto, el coste elegible máximo se establece como el sumatorio de dos componentes:

¹ En caso de que el proyecto de obra contenga los dos tipos de reforma parcial, se consideraría con intensidad de obra del tipo Ci (b): Adecuación de obra sin afectar a estructura y cimientos.



1. Coste de referencia relativo a la potencia instalada en paneles fotovoltaicos (P), conforme la siguiente fórmula:

| P Potencia en paneles (kWp) | Coste de referencia (euros/kWp) (sin IVA) |
|-----------------------------------|---|
| $P \leq 5$ | 2.500 |
| $5 < P \leq 20$ | $2.850 - (70 \times P)$ |
| $P > 20$ | $1.510 - (3 \times P)$ |

2. Coste de referencia relativo a las baterías de acumulación, si las hubiera:

| Tipo de baterías | Coste de referencia (euros/kWh) (sin IVA) |
|-------------------|---|
| Litio | 750 |
| Resto de baterías | 200 |

(iii) Para construcción o mejora de rutas y senderos (incluida la señalización): 1.500 euros/km.

• Sobre facturas proforma:

- (i) Bienes de equipo y equipamientos de oficinas y locales comerciales; centros sociales, culturales o educativos y centros de producción; que no incluyan equipamientos de cocinas (tipología del establecimiento con Ct(a)/Ct(b) y Ct(e) sin equipamiento de cocina): 550 euros/m² útil (según superficie establecida en el proyecto técnico o memoria valorada)².
- (ii) Bienes de equipo y equipamientos de oficinas, locales comerciales; centros sociales, culturales o educativos y centros de producción; que incluyan equipamientos de cocinas (tipología del establecimiento con Ct(a)/Ct(b) y Ct(e) con equipamiento de cocina) y consultorios y laboratorios; obradores, hostelería y alojamientos rurales y tipologías Ct(c)/Ct(d): 750 euros/m² útil (según superficie establecida en el proyecto técnico o memoria valorada)².
- (iii) Página Web (diseño y creación web, edición de contenidos, alojamiento y mantenimiento): 2.000 euros.
- (iv) Creación de material divulgativo (diseño, maquetación e impresión de folletos flyers, trípticos, carteles, roll-up, vinilos...): 2.000 euros.
- (v) Branding (diseño de imagen corporativa, logo, diseño de papelería, diseño de las redes sociales,...): 1.750 euros.
- (vi) Alquiler de autobús para jornada divulgativa, feria, seminario o congreso: 350 euros/unidad.
- (vii) Honorarios para asistencia técnica a trabajos, estudios y procedimientos necesarios para el desarrollo del proyecto, distintos a los anteriores: 45 euros/hora.

² No se consideran en el cálculo del coste de referencia los bienes de equipo específicos que permiten la producción de bienes y/o servicios y que suponen un elemento esencial para la consecución del objetivo del proyecto. Para el cálculo del coste subvencionable de estos elementos específicos se aplicará el apartado 2.b comparación de ofertas presentadas. (Aparatos específicos de medida de laboratorios, de clínicas veterinarias, aparatos de consultas de fisioterapia, etc...)



- b) Comparación de ofertas diferentes: se utiliza cuando no son de aplicación los costes de referencia, y consiste en la elección sobre un mínimo de tres facturas proforma, que la persona solicitante debe presentar junto a la solicitud, en el caso de proyectos con gastos subvencionables por importe superior a 5.000 euros.

Las ofertas deben provenir de entidades proveedoras independientes y se deben justificar con facturas proforma sobre un mismo proyecto de obra, bien o servicio, de manera que se justifique que se ajusta al precio de mercado.

Además, deben contener la información legalmente exigible, con información fidedigna de los datos identificativos de la entidad proveedora y explicación detallada del bien a entregar en cuanto a características técnicas y capacidades de trabajo, dimensiones, etc.

Se considera como importe subvencionable el correspondiente a la propuesta económicamente más ventajosa.

- c) Comité de evaluación: cuando para el gasto solicitado no son de aplicación los costes de referencia porque por sus especiales características no sea posible conseguir varias entidades proveedoras que lo suministren o presten, la entidad solicitante debe presentar una memoria que justifique la oferta única. Un comité de evaluación, integrado por tres personas del equipo técnico del grupo de acción local, emitirá un informe en el que constará el modo en que se ha llevado a cabo la evaluación, aceptando el presupuesto presentado u otro alternativo.
- 3) Cuando la solicitante sea una entidad pública o asimilable ésta presentará compromiso del procedimiento de contratación a realizar junto a la solicitud de ayuda. Posteriormente, en la justificación del gasto se incluirá un informe de la persona fedataria pública relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia al procedimiento aplicado, la justificación del mismo, acompañado de los datos relativos a su publicación, el documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que se realizó la adjudicación definitiva. A los efectos de la moderación de costes podrán establecerse los siguientes supuestos:
- a) Para contratos de menor cuantía en los que no sea de aplicación ninguno de los costes de referencia establecidos en el apartado 2.a; se exigirá la presentación de la justificación de la elección de empresa proveedora conforme al apartado 2.b.
- b) Para el resto de contrataciones en las que no sea de aplicación ninguno de los costes de referencia establecidos en el apartado 2.a; la moderación de costes se acreditará mediante declaración del procedimiento de adjudicación conforme a la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos
- 4) Si la documentación presentada por la persona/entidad solicitante no se considera suficiente, los gastos sobre los que no sea posible la aplicación de la moderación de costes con la suficiente garantía, no se considerarán subvencionables.
- 5) Los controles que verifican la correcta aplicación de la moderación de costes se realizan antes de la concesión, sobre la solicitud de ayuda, y se completarán, en su caso, antes del pago final, sobre la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria. Se verificará igualmente en el caso de modificaciones solicitadas por la persona beneficiaria.



15 Resolución de concesión de ayuda y firma del contrato.

- 1) Finalizada la validación y evaluación de las solicitudes presentadas por el equipo técnico del grupo, se establecerá el orden de prioridad de las mismas conforme a los criterios de selección establecidos en la convocatoria y se formulará la propuesta de resolución de concesión.
- 2) La autoridad de gestión revisará la adecuación de la propuesta de concesión, así como sobre los controles efectuados por el equipo técnico del grupo. Para ello la Sección de Diversificación Rural seleccionará un porcentaje de expedientes representativo, determinado en los manuales de procedimiento, sobre el que realizará los controles administrativos establecidos. En el caso de detectar discrepancias, la propuesta de concesión se reenviará al grupo para su corrección.
- 3) Una vez revisada la propuesta de concesión, el equipo técnico del grupo, elevará la propuesta a la Junta Directiva de TEDER, la cual contendrá:
 - a) El listado de todas las solicitudes de ayuda presentadas ordenadas según la puntuación obtenida al aplicar los criterios de selección, diferenciando aquellos expedientes desestimados por incumplimiento de requisitos, así como aquellos que hayan causado baja por diferentes motivos.
 - b) La relación de personas/entidades beneficiarias y el importe de sus correspondientes ayudas, así como el ejercicio presupuestario con cargo al que se financian los proyectos.
- 4) En el supuesto de que el crédito presupuestario existente para la convocatoria sea insuficiente para conceder las subvenciones correspondientes a todas las solicitudes con derecho a ayuda, se desestimarán todas aquellas que no puedan ser atendidas en su totalidad por insuficiencia en la dotación presupuestaria.
- 5) En el caso de que no se pueda conceder la totalidad de la ayuda solicitada para el último expediente con dotación disponible, la persona beneficiaria podrá ratificarse en la solicitud, o desistir de la misma, o reformularla, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda. En el caso de reformulación, se podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, será resuelta por el órgano concedente y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. En el caso de ratificación, la persona/entidad beneficiaria podrá percibir dotación presupuestaria debida a una menor ejecución de los demás proyectos concedidos previa modificación de la concesión por el órgano concedente.
- 6) La concesión de las ayudas se articulará en un único pago, con cargo al presupuesto del ejercicio que se indique en la convocatoria.
- 7) La Junta Directiva de TEDER resolverá la concesión de las subvenciones en el plazo máximo de tres meses desde que finalice el plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución de concesión, se entenderá desestimadas las solicitudes. Dicho órgano de decisión deberá dejar constancia, por escrito, en forma de acta, las decisiones adoptadas, siempre en base a las disposiciones relativas a evitar conflictos de intereses del personal que asista a los órganos de decisión, de tal forma que se garantice que, al menos, el 50% de los votos provengan de socios que no sean entidades públicas.
- 8) La resolución contendrá, al menos, la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y hará constar, entre otros aspectos, el ejercicio presupuestario con cargo al que se establece el compromiso, el porcentaje, la cuantía y el origen de la financiación de la ayuda, así como la fecha límite para la finalización y justificación de las



inversiones, de conformidad con los plazos establecidos en la convocatoria. En su caso, de manera expresa, también contendrá la desestimación del resto de las solicitudes.

- 9) La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona/entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración y la ayuda calculada, previstas en la misma.
- 10) La resolución de concesión o desestimación de la ayuda, se trasladará a cada solicitante de ayuda para que dé su conformidad en el plazo máximo de diez días. Cuando la subvencionalidad de la ayuda incluya condiciones particulares, éstas serán notificadas a la persona/entidad beneficiaria, con el fin de que pueda dar cumplimiento a dichas condiciones. Cuando la denegación de la ayuda tenga por causa un informe de elegibilidad desfavorable, el mismo también será notificado al solicitante.
- 11) El grupo de acción local trasladará a la Sección de Diversificación Rural el acta de las decisiones adoptadas por su órgano de decisión para la concesión de las ayudas, acompañada de un listado de los expedientes presentados, con el resultado de la baremación aprobada.
- 12) Salvo casos suficientemente justificados, en los dos meses posteriores a la resolución de concesión de la ayuda por parte del órgano de decisión, se formalizará un contrato entre la persona/entidad beneficiaria y el grupo de acción local donde se recojan los plazos de ejecución y justificación de las inversiones, las obligaciones y derechos del beneficiario, etc.

16 Modificaciones posteriores a la resolución de concesión.

- 1) Cuando por causas justificadas sean necesarias modificaciones significativas de los costes aprobados en concesión, deberá ser presentada por la persona o entidad beneficiaria, una solicitud de modificación.
- 2) La solicitud de modificación se presentará con anterioridad a la adquisición de los nuevos bienes y/o compromisos, estará suficientemente motivada y no implicará:
 - a. Vulneración del resultado de la prelación de solicitudes para la concesión de las ayudas.
 - b. Aumento de la ayuda inicialmente concedida.
- 3) La modificación será aprobada siguiendo los mismos criterios técnico-económicos que la solicitud inicial, procediéndose, en su caso, al reajuste de la ayuda, y siendo aprobada por el órgano de decisión del grupo de acción local.
- 4) Se entiende por modificación significativa del proyecto aquella que implique:
 - a) Un cambio en la orientación productiva.
 - b) Un cambio en la titularidad de la persona/entidad beneficiaria. Ésta podrá ceder la titularidad del proyecto a otra que resulte de un proceso de fusión, absorción o transformación del tipo de entidad beneficiaria.
 - c) Una modificación sustancial de los conceptos subvencionables aprobados.
 - d) La previsión de una ejecución inferior o igual al 60% de la inversión/gasto auxiliable sobre la que se ha concedido la ayuda.
 - e) Un cambio en la localización de las inversiones que implique un cambio de municipio.
 - f) Una ampliación del plazo de ejecución, siempre que se trate de una solicitud de carácter excepcional y previa autorización del Servicio de Diversificación de Gobierno de Navarra y, siempre que no supere la fecha establecida en la correspondiente resolución de modificación de la ayuda.



- 5) Una vez aprobada la modificación se procederá a la modificación del contrato de ayuda firmado ente la persona/entidad beneficiaria y el grupo de acción local.
- 6) No obstante, e independientemente del tipo de modificación de ejecución, la entidad o persona beneficiaria comunicará, en cualquier momento de la ejecución del proyecto, cualquier modificación que se prevea. Estas modificaciones deberán ser autorizadas por la Junta Directiva de TEDER.

17 Solicitud y controles previos al pago.

- 1) La persona o entidad beneficiaria deberá finalizar las inversiones y/o gastos del proyecto en el plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, incluidas las prórrogas, si las hubiera.
- 2) En el plazo establecido en la concesión de la ayuda, el 15 de marzo del ejercicio con cargo al que se concedió la ayuda, la persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al grupo la finalización de las inversiones/gastos en relación al proyecto y solicitará al mismo el correspondiente pago de la ayuda mediante el formulario establecido al efecto, acompañado de la documentación pertinente establecida en el [Anexo 6](#)
- 3) Se considerarán efectivamente pagadas las inversiones/gastos, a efectos de su consideración como gastos auxiliares, cuando se justifique la ejecución de las mismas y la materialización de los pagos efectuados por los conceptos objeto de ayuda con las correspondientes facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente.
- 4) La no presentación de la solicitud de pago con anterioridad a la fecha establecida en la concesión de la ayuda conllevará la renuncia expresa de la ayuda concedida, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar con arreglo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de subvenciones.
- 5) TEDER examinará la solicitud de pago presentada por la persona o empresa beneficiaria y llevará a cabo controles suficientes para verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos, así como la adecuación de la inversión a la ayuda concedida. En especial, se comprobará:
 - a) La solicitud está suscrita en tiempo y forma.
 - b) La finalización y correcta ejecución de las inversiones/gastos solicitados, mediante visita al lugar de la operación objeto de la ayuda, dejando constancia en el expediente mediante acta fin de inversiones o informe de comprobación. (Si el proyecto subvencionado, por su propia naturaleza, no requiere desplazamiento, se podrá formalizar el acta fin de inversiones en las oficinas de la Asociación TEDER)
 - c) La conformidad de la operación realizada con la concedida: gastos ejecutados y memoria de ejecución conformes con la concesión, contrato y memoria de previsión.
 - d) La admisibilidad de los costes de la operación, así como su realización y justificación en el plazo establecido en la concesión.
 - e) La moderación de costes.
 - f) Los costes contraídos y los pagos realizados, incluyendo el control de facturas originales y justificantes de pago.
 - g) La conformidad de la operación con las disposiciones nacionales y las comunitarias, especialmente y cuando proceda, sobre contratación pública, ayudas estatales y demás normas obligatorias.
 - h) La financiación por parte de otras fuentes tanto fondos públicos como privados. En caso de que las ayudas sean compatibles se comprobará que la cantidad total no supera los límites máximos permitidos.
 - i) Correspondencia entre la documentación aportada y la que le corresponda presentar para cumplir con la normativa general y específica del proyecto financiado.
- 6) Siempre que el proyecto no se modifique de forma sustancial y mantenga el objetivo final, podrán aceptarse sustituciones del presupuesto aprobado:



- a) de hasta el 10% entre los distintos costes subvencionables;
 - b) de hasta el 35% entre conceptos dentro del mismo coste subvencionable
- 7) Acreditada la realización de la actuación objeto de ayuda y verificada la conformidad de la misma tras la realización de todos los controles pertinentes, TEDER remitirá a Sección de Diversificación Rural, no más tarde del 1 de julio del ejercicio con cargo al que se concedió la ayuda, una propuesta de pago en la que conste la inversión justificada, la inversión subvencionable y la cuantía a abonar mediante informe técnico económico previo al pago. En su defecto, el grupo presentará, una vez aprobada por el órgano de decisión la renuncia del expediente.

18 Control sobre el terreno previo al pago.

- 1) La Sección de Diversificación Rural será la responsable de ejecutar los controles sobre el terreno a fin de comprobar que las certificaciones de las inversiones/gastos ejecutadas en el proyecto y las comprobaciones realizadas son correctas, en cumplimiento del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión y de los correspondientes planes nacionales de control establecidos por el FEAGA.
- 2) Los planes de control serán redactados por la Sección de Diversificación Rural y aprobados mediante resolución de la Dirección del Servicio del Organismo Pagador, previo visto bueno de la Sección de Coordinación y del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural. En ellos se establecerán los procedimientos de control y se extraerá la muestra de los expedientes a controlar sobre el terreno.
- 3) Los controles sobre el terreno se realizarán, siempre que sea posible, antes de que se efectúe el pago final de los proyectos y representarán, al menos, el 5% del gasto público cofinanciado por FEADER y abonado por el Organismo Pagador cada año natural.

19 Incompatibilidades y doble financiación.

- 1) La Sección de Diversificación Rural será la encargada de comprobar la incompatibilidad y doble financiación de las ayudas previo al pago.
- 2) Las ayudas son incompatibles con cualquier otra del PDR de Navarra 2014-2020 por lo que, previo al pago, la Sección de Diversificación Rural estudiará su incompatibilidad, especialmente para las siguientes submedidas: M01 (Acciones de transferencia de conocimientos e información), M02 (Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas), M03 (Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios), M04 (Inversiones en activos físicos), M06 (Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas), M07 (Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales), M08 (Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques), M11 (Agricultura ecológica) y M16 (Cooperación).

- a) Para proyectos no productivos

Conforme al artículo 59.8 del Reglamento 1305/2013, los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución los fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión.

Las entidades beneficiarias, podrán optar a otras ayudas públicas compatibles para la misma inversión, siempre y cuando estos fondos así lo contemplen. Para este tipo de proyectos, se establecerá un acuerdo entre las entidades financiadoras para establecer la inversión subvencionable y procedimiento de gestión de las ayudas.

La ayuda total no podrá superar en concurrencia los siguientes límites: Intensidad de la Ayuda



Hasta el 80% del importe de inversión y/o gasto subvencionable

Importe máximo de la ayuda

- Proyectos privados.- Hasta 200.000,00 euros
- Proyectos públicos.- 250.000,00 euros

b) Para proyectos productivos

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas no vinculadas a la inversión y si a la creación de empleo o empresas.

20 Reducciones y sanciones en el pago.

- 1) Reducción motivada por diferencias entre el importe solicitado por la persona/entidad beneficiaria y el importe de la ayuda a pagar tras el examen de la admisibilidad.

Tras los controles administrativos y/o sobre el terreno, si el importe de la solicitud de pago es superior en un 10% al importe a pagar tras el estudio de admisibilidad, se reducirá el importe determinado para el pago en la cuantía de esta diferencia. A efectos de la aplicación de esta reducción, se considerará la suma del valor de todas las solicitudes de pago presentadas en el expediente, y en el caso de que la cantidad incluida en la solicitud de pago resultara superior a la cantidad concedida, se considerará como importe presentado el concedido.

No obstante, no se aplicarán reducciones y sanciones cuando la persona/entidad beneficiaria pueda demostrar, a satisfacción de la autoridad competente, que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la persona/entidad beneficiaria no es responsable de ello.

No serán de aplicación las reducciones y sanciones anteriores cuando la persona/entidad beneficiaria pueda demostrar que se deben a causas de fuerza mayor, conforme a estas normas reguladoras o se aporte la correspondiente justificación sobre evidencias de causas sobrevenidas no imputables a la persona/entidad beneficiaria.

- 2) Reducción motivada por diferencias entre la inversión concedida y la justificada:
 - a) Si la inversión justificada, considerando la suma del valor de todas las solicitudes de pago presentadas en el expediente está entre el 60% y el 30% de la concedida, la subvención a abonar se ajustará en la cuantía correspondiente a la ejecución real, aplicando una reducción del 25%, y siempre que se mantenga el objeto del proyecto.
 - b) Si la inversión justificada es menor que el 30% de la concedida, supondrá la pérdida del derecho a cobro de la ayuda concedida.

21 Resolución de pago.

- 1) La Sección de Diversificación, a la vista del resultado de los controles realizados por el grupo de acción local, elaborará la propuesta de resolución de pago de la ayuda. Cuando se prevea una disminución del importe solicitado por la persona o entidad beneficiaria, se notificará este hecho al grupo de acción local para que informe al interesado y, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación,



presenten las alegaciones correspondientes en los registros del Gobierno de Navarra o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo Común 39/2015 de 1 de octubre. En estos casos se procederá de la siguiente manera:

- a) Si no presenta alegaciones, se entenderá que la persona o entidad beneficiaria está conforme con la propuesta provisional, pasando ésta a ser definitiva.
 - b) Si presenta alegaciones, la Sección de Diversificación Rural estudiará las mismas y formulará la propuesta de resolución definitiva.
- 2) El Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, a propuesta del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, dictará resolución de pago o denegación de la ayuda. Esta será motivada, quedando acreditados sus fundamentos y contendrá la persona o entidad beneficiaria final de la ayuda. Dicho acto administrativo se trasladará al grupo que ha gestionado el expediente y en cuya cuenta se realizará, en su caso, el abono de la ayuda por parte de la autoridad de gestión. La resolución contendrá las recomendaciones y/o debilidades detectadas por la Sección de Diversificación Rural, en la gestión del expediente por parte de TEDER.
 - 3) TEDER trasladará la resolución de pago a la persona/entidad beneficiaria adjuntado la siguiente información mínima:
 - a) El importe total de la ayuda.
 - b) La información sobre la financiación y aportación del FEADER.
 - c) La posibilidad de presentar recurso en el plazo de un mes desde su notificación.
 - 4) Recibidos los fondos desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo máximo de cinco días, el grupo de acción local realizará el correspondiente pago mediante transferencia bancaria a cada persona o entidad beneficiaria.
 - 5) El recurso, en su caso, será presentado por la persona/entidad beneficiaria ante el grupo de acción local, que lo remitirá, a través de los registros del Gobierno de Navarra o en cualquiera de los lugares contemplados en la Ley estatal del Procedimiento Administrativo Común 39/2015 de 1 de octubre, al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, acompañado de una primera valoración realizada por el grupo sobre las alegaciones presentadas.

22 Control a posteriori.

- 1) La Sección de Diversificación Rural será la encargada de ejecutar los controles a posteriori con el fin de comprobar que las operaciones relativas a las inversiones/gastos subvencionables no han sufrido modificaciones importantes durante los 5 años posteriores a la fecha del pago final, en cumplimiento con el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión y los correspondientes planes nacionales de control establecidos por el FEAGA.
- 2) Los planes de control serán redactados por la Sección de Diversificación Rural y aprobados mediante resolución de la Dirección del Servicio del Organismo Pagador, previo visto bueno de la Sección de Coordinación y del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural. En ellos se establecerán los procedimientos de control y se extraerá la muestra de los expedientes a realizar control sobre el terreno.
- 3) Los controles a posteriori cubrirán cada año natural, al menos, el 1% del gasto público que cofinancia FEADER y respecto de los que el Organismo Pagador haya abonado el pago final. En el caso de detectarse incumplimiento de los compromisos establecidos, supondrá el reintegro total o parcial de la ayuda cobrada.
- 4) Con el objetivo de acreditar los requisitos exigidos por las medidas en los ejercicios posteriores al pago final del proyecto, el grupo de acción local está obligado a facilitar el ejercicio de las funciones de control que



correspondan a la Sección de Diversificación Rural así como a cualquier otra comprobación que puedan realizar las unidades competentes, tanto nacionales como comunitarios y, en particular, el libre acceso a los locales y documentación objeto de control, así como la posibilidad de obtener copia de ésta. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

23 Graduación de incumplimientos, reducciones y exclusiones.

- 1) El incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones establecidos dará lugar al reajuste o reintegro de la ayuda. En función del incumplimiento, los porcentajes de ayuda a reintegrar o reducir son:
 - a) No presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención: 100%.
 - b) No ejecutar el proyecto de acuerdo con normas comunitarias, nacionales y locales aplicables: 100%.
 - c) Incumplimiento de compromisos vinculados a criterios de selección:
 - d) En cuanto al empleo creado y mantenido.- Un 30% por cada empleo creado y mantenido
 - e) Adhesión a organismo u organización profesional o asociativa: 30%.
 - f) Desviación del nivel de inversión material y/o adquisición en activos fijos (edificios, equipos, muebles y maquinarias) respecto al total del proyecto con un margen del 10%. – Un 30%
 - g) Traslado de la operación a otro municipio con puntuación diferente al que sirvió de base para la concesión: 100%.
 - h) No ejecutar el proyecto en el plazo establecido en la concesión, o dentro de las prórrogas del mismo: 100%
 - i) No cumplir con la moderación de costes: 100% de la ayuda correspondiente a los costes afectados por la misma.
 - j) Abandono de la actividad: 100%. No se considerará abandono si tras la resolución de pago final, la persona o entidad beneficiaria cede la titularidad de la misma a otra persona o entidad que cumpla todos los requisitos que le confirieron al primero la condición de persona/entidad beneficiaria y acepte los compromisos contraídos por la persona/entidad beneficiaria inicial o que resulte de un proceso de fusión, absorción o transformación del tipo de sociedad beneficiaria.
 - k) Quiebra: 100%.
 - l) No someterse a los controles que lleve a cabo la autoridad de gestión: 100%.
 - m) No facilitar a la autoridad de gestión los datos relativos a indicadores de seguimiento y evaluación: 25%.
 - n) Incumplimiento de las actuaciones publicitarias: 25% pasando, al 50% si este incumplimiento se repite.
 - o) Incumplimientos del resto de obligaciones: 10%.
 - p) Alteración del resultado de financiación de los proyectos presentados en la convocatoria como consecuencia de modificación de los compromisos.- 100%
- 2) Si se acredita que la persona/entidad beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejará sin efecto la ayuda concedida y se recuperarán todos los importes abonados. Además quedará excluida de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones o de las derivadas de la lucha contra el fraude vigentes en el momento de presentación de dicha declaración.
- 3) Las disposiciones indicadas anteriormente son sin perjuicio de lo establecido en las circulares del FEAGA sobre criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural.



- 4) En el caso de incumplimiento en la aplicación de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos se aplicarán los porcentajes de corrección de la ayuda conforme lo establecido en el apartado 2 de la Decisión de la Comisión del 19 de diciembre de 2013, relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública.

24 Reintegros, infracciones y sanciones.

- 1) Los reintegros, infracciones y sanciones administrativas se regularán, sin perjuicio de la normativa comunitaria, por lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- 2) Según la materia, el procedimiento para la determinación de las infracciones y la imposición de las sanciones se ajustará al Decreto Foral 369/1997, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento administrativo sancionador en las materias de agricultura, ganadería y alimentación, o a la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- 3) El grupo de acción local, como unidad gestora, debe colaborar con el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en los procedimientos de recuperación de las cantidades financiadas por el FEADER.

25 Publicidad.

- 1) La publicidad de las ayudas concedidas en el marco de estas bases reguladoras se registrará por lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 y las normas comunitarias, nacionales y regionales establecidas al efecto.
- 2) Teniendo en cuenta que las indicaciones particulares sobre la obligación de publicidad de las ayudas, se indicarán en el contrato de ayuda, a modo de información genérica se indica que:
- 3) En las actividades de información y comunicación que lleve a cabo la persona o entidad beneficiaria, procurará reconocer públicamente el apoyo de FEADER Y Gobierno de Navarra
- 4) En proyectos de obra o equipamiento de espacios públicos o privados, se colocará una placa con indicación de la acción cofinanciada por el FEADER según las indicaciones de TEDER, placas de tamaño A3 cuando la ayuda supere 50.000,00 euros.
- 5) En publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines, web) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada o en los espacios indicados desde TEDER la participación de la Unión, así como la referencia a la participación de Gobierno de Navarra y TEDER.
- 6) Análogamente, el anterior párrafo se aplicará cuando la información se ofrezca por medio electrónico o mediante material audiovisual. En concreto, las websites mencionarán la contribución del FEADER, al menos en la página de inicio, incluirán un hipervínculo a la website de la Comisión dedicada al FEADER y contendrá una breve descripción del proyecto, el emblema de la Unión y la declaración "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural": Europa invierte en las zonas rurales.
- 7) Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases reguladoras se harán públicas conforme lo dispuesto por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, y el artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.



26 Causas de fuerza mayor.

- 1) No se considerarán incumplidos los compromisos cuando concurra alguno de los siguientes casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:
 - a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
 - b) Incapacidad laboral de larga duración de la beneficiaria.
 - c) Catástrofe natural grave.
 - d) Destrucción accidental de los edificios y/o instalaciones de la actividad.
 - e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la empresa, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
- 2) La persona beneficiaria o su derechohabiente notificará por escrito los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes.



ANEXO 1 de las Bases Reguladoras - Ámbito Territorial

| Codmun | Nombre |
|--------|-----------------------|
| 31001 | Abáigar |
| 31002 | Abárzuza/Abartzuza |
| 31005 | Aberin |
| 31008 | Aguilar de Codés |
| 31011 | Allín/Allin |
| 31012 | Allo |
| 31013 | Améscoa Baja |
| 31014 | Ancín/Antzin |
| 31015 | Andosilla |
| 31021 | Aranarache/Aranaratxe |
| 31026 | Aras |
| 31029 | Los Arcos |
| 31030 | Arellano |
| 31035 | Armañanzas |
| 31036 | Arróniz |
| 31041 | Ayegui/Aiegi |
| 31043 | Azuelo |
| 31046 | Barbarin |
| 31047 | Bargota |
| 31061 | El Busto |
| 31063 | Cabredo |
| 31066 | Cárcar |
| 31074 | Cirauqui/Zirauki |
| 31079 | Desojo |
| 31080 | Dicastillo |
| 31096 | Espronceda |
| 31097 | Estella/Lizarra |
| 31099 | Étayo |
| 31100 | Eulate |
| 31116 | Genevilla |
| 31120 | Guesálaz/Gesalatz |
| 31125 | Igúzquiza |
| 31139 | Lana |
| 31141 | Lapoblación |

| Codmun | Nombre |
|--------|-------------------------|
| 31143 | Larraona |
| 31145 | Lazagurría |
| 31148 | Legaria |
| 31152 | Lerín |
| 31154 | Lezáun |
| 31157 | Lodosa |
| 31160 | Luquin |
| 31161 | Mañeru |
| 31162 | Marañón |
| 31165 | Mendavia |
| 31166 | Mendoza |
| 31168 | Metauten |
| 31170 | Mirafuentes |
| 31174 | Morentin |
| 31175 | Mues |
| 31177 | Murieta |
| 31182 | Nazar |
| 31184 | Oco |
| 31190 | Olejua |
| 31200 | Oteiza |
| 31204 | Piedramillera |
| 31214 | Salinas de Oro/Jaitz |
| 31215 | San Adrián * |
| 31219 | Sansol |
| 31223 | Sartaguda |
| 31224 | Sesma |
| 31225 | Sorlada |
| 31230 | Torralba del Río |
| 31231 | Torres del Río |
| 31251 | Viana |
| 31255 | Villamayor de Monjardín |
| 31257 | Villatuerta |
| 31260 | Valle de Yerri/Deierri |
| 31265 | Zúñiga |

(*) Municipios sin acuerdo de adhesión con Asociación TEDER. Gestión de solicitudes de ayuda presentadas por particulares y otras entidades privadas procedentes del municipio no adherido. Se incluye, tal y como se recoge en la Resolución 272/2015 de 14 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de los Grupos de Acción Local en el marco del PDR de Navarra 2014-2020, el municipio de San Adrián, municipio no adherido a TEDER, ni a ningún GAL de Navarra que, por criterios de "continuidad territorial" y peso del resto de



Unión Europea
FEADER

Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioako Departamentua

 Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local



LEADER

Sección de Diversificación Rural

C/ González Tablas 9 – 2º

31005 PAMPLONA

Tfno.: 848 426 368 – Fax: 848 426 646

municipios de TEDER en la comarca de la Estrategia Territorial de Navarra, obliga a nuestra entidad a atender las solicitudes de ayuda presentadas por particulares y entidades privadas de esta localidad.



ANEXO 2.- Líneas de acción de la Estrategia. Proyectos subvencionables

| Eje | Línea | Acción | | Tipo de proyecto | Inversión auxiliable mínima (euros) | Ayuda | |
|--|---|---------------|--|------------------|-------------------------------------|------------|------------------------|
| | | Nº | Descripción | | | Porcentaje | Importe máximo (euros) |
| 1. Fomento del ahorro y eficiencia energética y promoción de renovables | 1.1 Ahorro, efe y promoción de energías renovables en entidades locales y PYMES | 1.1.1 | Inversiones municipales para ahorro, eficiencia energética y uso renovables | No productivo | 15.000,00 | 70,00% | 40.000,00 |
| | | 1.1.2 | Inversiones en empresas distintas a agricultura, ganadería e industria agroalimentaria que mejoren energéticamente procesos productivos y/o prestaciones | Productivo | 15.000,00 | 30,00% | 20.000,00 |
| | 1.2 Promoción y uso de biomasa forestal | 1.2.1 | Inversiones para aprovechamiento de biomasa forestal en el territorio por entidades locales | No productivo | - | 70,00% | 95.000,00 |
| | 1.3 Formación y asesoramiento para el ahorro y eficiencia energética, economía circular y ecoinnovación | 1.3.1 | Formación y asesoramiento para el ahorro y eficiencia energética, economía circular y ecoinnovación | No productivo | 4.000,00 | 70,00% | 5.000,00 |
| 2. Mejora de competitividad y sostenibilidad en producción de alimentos | 2.1 Favorecer circuitos cortos | 2.1.1 | Inversiones puestas en marcha de venta y consumo en circuito corto de producto agrario, ganadero y alimentario | Productivo | 10.000,00 | 30,00% | 30.000,00 |
| | 2.2 Favorecer competitividad de productos agrarios y agroalimentarios de calidad y puesta en marcha de nuevas iniciativas | 2.2.1 | Inversiones que favorezcan competitividad de productos agrarios y agroalimentarios de calidad y puesta en marcha nuevas iniciativas | Productivo | 5.000,00 | 30,00% | 20.000,00 |
| | 2.3 Promoción y difusión para favorecer empleo en sector agrario, ganadero, agroalimentario y forestal | 2.3.1 | Promoción y difusión de productos locales de calidad, agroecología y productos agroalimentarios innovadores | Productivo | 10.000,00 | 30,00% | 15.000,00 |
| | | | | No productivo | | 70,00% | |
| 2.3.2 | Formación y asesoramiento para mejora del sector agrario, ganadero y agroalimentario incluyendo forestal | No productivo | 4.000,00 | 70,00% | 5.000,00 | | |



| | | | | | | | |
|--|---|-------|--|---------------|-----------|--------|-----------|
| 3. Contribución a la oferta turística responsable | 3.1 Mejora de oferta turística vinculada al medio natural | 3.1.1 | Reordenación recorridos naturales, incluyendo rutas de largo recorrido y recorridos didácticos | No productivo | 10.000,00 | 70,00% | 30.000,00 |
| | | 3.1.2 | Regulación usos medio natural y creación productos turísticos vinculados al patrimonio natural | No productivo | 10.000,00 | 70,00% | 60.000,00 |
| | | 3.1.3 | Turismo, gastronomía y producto agroalimentario | No productivo | 10.000,00 | 70,00% | 30.000,00 |
| | 3.2 Mejora de oferta turística vinculada al patrimonio cultural y arquitectónico | 3.2.1 | Puesta en valor recursos culturales que amplíen oferta turística | No productivo | 10.000,00 | 70,00% | 25.000,00 |
| | | 3.3.1 | Puesta en marcha y mejora PYMES turísticas | Productivo | 25.000,00 | 30,00% | 60.000,00 |
| | 3.4 Formación y asesoramiento para mejora del sector turístico y comercial | 3.4.1 | Formación y asesoramiento para mejora del sector turístico y comercial | No productivo | 4.000,00 | 70,00% | 5.000,00 |
| 4. Generación de empresas, actividad económica y de servicios | 4.1 Inversiones colectivas para fomentar actividad empresarial y comercial | 4.1.1 | Inversiones colectivas para generación de actividad empresarial y comercial | No productivo | 10.000,00 | 70,00% | 40.000,00 |
| | 4.2 Inversiones para puesta en marcha de empresas no agrarias, ganaderas, agroalimentarias ni turísticas | 4.2.1 | Creación empresas no agrarias, ganaderas, agroalimentarias y/o turísticas | Productivo | 25.000,00 | 30,00% | 50.000,00 |
| 5. Puesta en valor y conservación del patrimonio natural y cultural | 5.1 Mejora de espacios naturales para aprovechamiento sostenible | 5.1.1 | (Línea 3.1) | No productivo | 10.000,00 | 70,00% | |
| | 5.2 Rehabilitación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico y valorización del patrimonio cultural | 5.2.1 | Rehabilitación y puesta en valor patrimonio arquitectónico | No productivo | 15.000,00 | 70,00% | 30.000,00 |
| | | 5.2.2 | Recuperación de patrimonio cultural | No productivo | 5.000,00 | 70,00% | 10.000,00 |
| | | | | Productivo | | 30,00% | 5.000,00 |



| | | | | | | | |
|--|--|--|--|---------------|-----------|-----------|-----------|
| 6. Facilitar acceso a servicios básicos, igualdad, ocio y cultura | 6.1 Creación y mejora de espacios culturales, de ocio y servicios a la población | 6.1.1 | Puesta en marcha y mejora de espacios culturales y de ocio | No productivo | 5.000,00 | 70,00% | 30.000,00 |
| | | 6.1.2 | Inversiones para servicios a la población rural y personas dependientes | Productivo | 10.000,00 | 30,00% | 50.000,00 |
| | | | No productivo | 70,00% | | 70.000,00 | |
| | 6.2 Programación de actividades de ocio, cultura y deporte | 6.2.1 | Programación de actividades de ocio, cultura y deporte en la comarca | No productivo | 5.000,00 | 70,00% | 6.000,00 |
| | 6.3 Mejora de la accesibilidad a servicios públicos y privados | 6.3.1 | Eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad servicios públicos, patrimonio natural y arquitectónico y empresas | No productivo | 5.000,00 | 70,00% | 20.000,00 |
| 6.4 Formación y asesoramiento para servicios de proximidad a la población y formación para el empleo | 6.4.1 | Formación y asesoramiento para servicios de proximidad a la población y formación para el empleo | No productivo | 4.000,00 | 70,00% | 5.000,00 | |

Nota.- Proyectos de carácter excepcional.- Definido en el punto 9 “Sistema del cálculo de la ayuda” de las Bases Reguladoras



ANEXO 3 de las Bases Reguladoras .- Plan de Acción

OBJETIVO EJE 01.- CONTRIBUCIÓN AL FOMENTO DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, ASÍ COMO A LA PROMOCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES

Línea de acción 1.1. – Ahorro, eficiencia energética y promoción de energías renovables en entidades locales y pymes

| Acción 1.1.1. - Inversiones municipales dirigidas al ahorro, la eficiencia energética y el uso de renovables | | | | |
|--|--|---|---|--|
| <p>Breve descripción de la acción</p> <p>Se apoyarán iniciativas de inversión dirigidas a mejorar el ahorro y eficiencia energética en los edificios públicos, y la incorporación de energías renovables.</p> | <p>Tipología de Beneficiarios Beneficiarios públicos</p> | <p>Beneficiario público - “Entidad pública de carácter local” (concejil, municipal o supramunicipal)</p> | <p>No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias.</p> | |
| | <p>Tipo de proyectos No productivos</p> | | | |
| | <p>Porcentaje de ayuda y ayuda máxima – Inversión mínima Porcentaje.- 70% de la inversión auxiliable</p> <p>Máximo de 40.000,00 euros Inversión mínima. 15.000,00 euros</p> | <p>Requisitos específicos - Será necesaria la realización de la certificación energética del edificio por una persona técnica competente. La certificación estará basada en valores reales o estimados en base a la construcción real del edificio. El certificado estará debidamente registrado en la aplicación de Gobierno de Navarra. La certificación deberá contemplar el análisis en la envolvente (parte ciega, carpinterías, vidrios...) y el sistema de generación de calor o climatización del edificio. Estas medidas se mostrarán a nivel individual, indicando la viabilidad técnica y económica, y de forma integrada por actuaciones conjuntas. No serán acogibles la adecuación de nuevos espacios en edificios públicos ni en aquellos con uso asimilable a residencial o asimilable a servicios de hostelería y restauración Deberá demostrarse que se hace uso continuado de ese espacio, al menos cuatro meses al año y una antigüedad superior a dos años. El gasto auxiliable en sustitución de ventanas no será superior al 20% de la inversión total.</p> | | |
| | <p>Tipología de gasto Obra civil relacionada, instalaciones, equipamientos y hasta un 12% en honorarios de proyecto y dirección de obra de los conceptos de obra y bienes de equipo</p> | <p>El cambio de calderas y/o equipos de climatización será por energías renovables o asimilables a renovables (aerotérmica, geotérmica o hidrotérmica, de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, y el documento “Prestaciones medias estacionales de las bombas de calor para producción de calor en edificios” del IDAE. Serán subvencionables aquellas calderas de biomasa que permitan el aprovechamiento de la biomasa forestal, siendo válidas las calderas de astilla, calderas de leña o calderas mixtas o combinadas (leña-pellet o astilla-pellet). Deberán demostrar la disponibilidad de espacio de almacenamiento de astilla o leña acorde al tipo de caldera</p> | | |
| <p>Inversiones no auxiliares Intervención en alumbrado público exterior al tratarse de una competencia de carácter local.</p> | <p>Se proporcionará, si fuera necesario, por parte del personal técnico de Teder al personal responsable de las entidades locales una formación básica para el control del gasto energético.</p> | | | |
| <p>OTROS - Condicionalidad y complementariedad con políticas regionales - En función de los planes energéticos del Gobierno de Navarra y el impulso que se pueda proporcionar desde la administración regional y nacional a las inversiones en ahorro y eficiencia energética en instalaciones municipales, esta Acción 1.1. podrá modificarse a lo largo del periodo de aplicación de la EDLP en Tierra Estella. El grado de apoyo al cambio de calderas en instalaciones municipales por calderas de biomasa forestal procedente del aprovechamiento local estará condicionada a la puesta en marcha de centros logísticos de astilla en el territorio. La realización de estos centros logísticos condicionará un mayor apoyo al cambio de calderas de biomasa local en instalaciones municipales.</p> | | | | |
| <p>Acción 1.1.2. – Apoyo a la mejora energética de procesos en el tejido productivo del territorio a través del apoyo a la inversión en empresas distintas a la agricultura, ganadería e industria agroalimentaria.</p> | | | | |



| | | | |
|---|---|---|--|
| <p>Breve descripción de la acción</p> <p>Se apoyará la realización de inversiones en empresas que mejoren energéticamente sus procesos productivos mediante el uso de la biomasa forestal</p> | <p>Tipología de Beneficiarios</p> <p>Beneficiarios privados</p> | <p><i>Beneficiario privado</i> - “Personas Físicas, sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc y Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias”</p> | <p>Productivos: aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada.</p> |
| | <p>Tipo de proyectos</p> <p>Productivos</p> | | |
| | <p>Porcentaje de ayuda y ayuda máxima – Inversión mínima</p> <p>Porcentaje - 30% de la inversión auxiliable</p> <p>Máximo de 20.000,00 euros Inversión mínima - 15.000 euros</p> | <p>Requisitos específicos</p> <p>Deberán ser empresas ya existentes y con una actividad mínima de seis meses al año.</p> <p>Se acogerán inversiones para la instalación de un sistema energético de biomasa forestal. Serán subvencionables aquellas calderas de biomasa que permitan el aprovechamiento de la biomasa forestal, siendo válidas las calderas de astilla, calderas de leña o calderas mixtas o combinadas (leña-pellet o astilla-pellet).</p> <p>Deberán demostrar la disponibilidad de espacio de almacenamiento de astilla o leña acorde al tipo de caldera</p> | |
| | <p>Tipología de gasto</p> <p>Obra civil relacionada, instalaciones, equipamientos y hasta un 12% en honorarios de proyecto y dirección de obra de los conceptos de obra y bienes de equipo</p> | <p>Sólo se admitirá la sustitución de equipos que sean de baja eficiencia o altas emisiones de CO2. En la memoria de solicitud se deberá indicar el ahorro previsto.</p> <p>Se realizará la inscripción en el Registro de Huella de Carbono del Ministerio (HC Calculada) y se comprometerá a registrar las reducciones producidas tras las mejoras realizadas (HC Reducida). Se proporcionará por parte del personal técnico de Teder al personal responsable, si fuera necesario, una formación básica para el control del gasto energético.</p> | |
| <p>OTROS.- Condicionalidad y complementariedad con políticas regionales .- En función de los planes de ayudas a empresas del Gobierno de Navarra y el impulso que se pueda proporcionar desde la administración regional y nacional a las inversiones en ahorro y eficiencia energética en PYMES, esta Acción 1.1.2. podría modificarse a lo largo del periodo de aplicación de la EDLP en Tierra Estella.</p> | | | |



Línea de acción 1.2 - Promoción y uso de la biomasa forestal en la comarca

| Acción 1.2.1. – Apoyo a la inversión para el aprovechamiento local de biomasa forestal en el territorio | | | |
|--|--|---|---|
| <p>Breve descripción de la acción</p> <p>Se apoyará la realización de inversiones necesarias para el aprovechamiento de biomasa forestal en el territorio por parte de entidades locales y/o agrupaciones de las mismas</p> | <p>Tipología de Beneficiarios</p> <p>Beneficiarios públicos</p> | <p>Beneficiario público - “Entidad pública de carácter local” (concejil, municipal o supramunicipal)</p> | <p>No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias.</p> |
| | <p>Tipo de proyectos</p> <p>No productivos</p> | | |
| | <p>Porcentaje de ayuda y ayuda máxima</p> <p>Porcentaje - 70% de la inversión auxiliable</p> <p>Máximo de 95.000,00 euros</p> | <p>Tipología de gasto</p> <p>Obra civil relacionada, instalaciones, equipamientos y hasta un 12% en honorarios de proyecto y dirección de obra de los conceptos de obra y bienes de equipo</p> | <p>Requisitos específicos</p> <p>Se considera como inversión financiable en esta acción, aquellas inversiones de implantación de redes de calor municipal alimentadas con astilla forestal con el compromiso de la EELL de uso de recurso local en el momento en el que éste se encuentre disponible con garantías de calidad de astilla</p> |
| <p>OTROS.- Condicionalidad y complementariedad con políticas regionales La puesta en marcha de esta línea de acción está directamente condicionada a las políticas de aprovechamiento de biomasa forestal por parte del departamento de medio ambiente del Gobierno de Navarra. Se revisará conforme se vaya aplicando estas políticas por parte de la administración regional.</p> | | | |



OBJETIVO EJE 02.- CONTRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS (ACTIVIDAD AGRARIA, GANADERA Y AGROALIMENTARIA Y FORESTAL)

2.1. Línea de acción - Favorecer los circuitos cortos de comercialización

2.1.1 Acción: Apoyo a inversiones y gastos para implantar procesos que faciliten la puesta en marcha de profesionales y/o de grupos de venta en circuito corto, incluyendo el suministro de productos a equipamientos comunitarios

| | | | |
|--|---|---|--|
| <p>Breve descripción de la acción</p> <p>Se apoyará la realización de inversiones necesarias y gastos necesarios para implantar procesos de puesta en marcha de iniciativas de venta y consumo en circuito corto de producto agrario, ganadero y agroalimentario.</p> | <p>Tipología de Beneficiarios Beneficiarios privados</p> | <p>Beneficiario privado - “Personas Físicas, sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc y Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias”</p> | <p>Productivos: aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada.</p> |
| | <p>Tipo de proyectos Productivos</p> | | |
| | <p>Porcentaje de ayuda y ayuda máxima – Inversión mínima Porcentaje - 30% de la inversión auxiliable Máximo de 30.000,00 euros Inversión mínima - 10.000,00 euros</p> <p>Tipología de gasto Obra civil relacionada, instalaciones, equipamientos y hasta un 12% en honorarios de proyecto y dirección de obra de los conceptos de obra y bienes de equipo Gastos de asistencia técnica directamente relacionados con el proyecto.</p> | <p>Requisitos específicos</p> <p>Serán productivos aquellos proyectos promovidos por entidades asociativas cuando la venta de bienes o servicios se presten fuera de los miembros asociados, y cuando a pesar de venderse a los miembros asociados, este fin responde a un interés particular y no general de la entidad asociativa y, ésta última perciba una contraprestación diferente a las cuotas ordinarias de dicha entidad.</p> <p>Será necesaria la creación y/o consolidación de empleo con los criterios establecidos en los criterios de priorización. En proyectos de nueva creación, se debe crear empleo vinculado directamente con la actividad subvencionada. La actividad financiada deberá estar en activo, al menos 6 meses al año</p> | |

OTROS.- Condicionidad y complementariedad con políticas regionales.- No serán subvencionables los proyectos que pudieran incluirse en las distintas medidas del PDRNa 2014-2020)



2.2. Línea de acción – Favorecer la competitividad de los productos agrarios y agroalimentarios de calidad y la puesta en marcha de nuevas iniciativas en el sector

2.2.1 Acción: Apoyo a inversiones y gastos que favorezcan la competitividad de los productos agrarios y agroalimentarios de calidad y la puesta en marcha de nuevas iniciativas

| | | | | |
|--|---|---|--|--|
| <p>Breve descripción de la acción</p> <p>a) Inversiones que favorezcan la implantación de nuevas iniciativas para el sector y que utilicen comunales para su puesta en marcha.</p> <p>b) Inversiones para la puesta en marcha de empresas basadas en el aprovechamiento sostenible del medio natural (setas, trufas, ...)</p> <p>c) Inversiones para el aprovechamiento de subproductos del sector primario y agroalimentario para la producción y aprovechamiento de biomasa.</p> <p>d) Asistencias técnicas y certificaciones de huella de carbono, huella ambiental de producto y de organización.</p> | <p>Tipología de Beneficiarios Beneficiarios privados</p> | <p>Beneficiario privado - "Personas Físicas, sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc y Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias"</p> | <p>Productivos: aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada.</p> | |
| | <p>Tipo de proyectos Productivos</p> | | | |
| | <p>Porcentaje de ayuda y ayuda máxima - Inversión mínima Porcentaje - 30% de la inversión auxiliable Máximo de 20.000,00 euros Inversión mínima - 5.000,00 euros</p> | <p>Requisitos específicos Se aportará certificado de cesión de comunales (a) Se aportará informe de verificación. (d)</p> <p>Será necesaria la creación y/o consolidación de empleo con los criterios establecidos en los criterios de priorización. En proyectos de nueva creación, se debe crear empleo vinculado directamente con la actividad subvencionada. La actividad financiada deberá estar en activo, al menos 6 meses al año</p> | | |
| | <p>Tipología de gasto Obra civil relacionada, instalaciones, equipamientos y hasta un 12% en honorarios de proyecto y dirección de obra de los conceptos de obra y bienes de equipo Verificaciones de huella de carbono o huella ambiental</p> | | | |
| <p>OTROS.- Condicionalidad y complementariedad con políticas regionales.- No serán subvencionables los proyectos que pudieran incluirse en las distintas medidas del PDRNa 2014-2020)</p> | | | | |



2.3. Línea de acción – Promoción, difusión para favorecer el empleo y la consolidación de empresas en el sector agrario, ganadero, agroalimentario y forestal

2.3.1. Acción: Promoción y difusión y accesibilidad a los productos locales de calidad, la agroecología y productos agroalimentarios innovadores y forestales

| | | | |
|---|--|--|---|
| <p>Breve descripción de la acción</p> <p>Se apoyarán gastos referidos a la promoción y difusión de estos productos.</p> <p>Las acciones podrán ser de carácter productivo (cuando estas acciones estén vinculadas a la comercialización de productos de empresas)</p> <p>Las acciones podrán ser de carácter no productivo cuando se trate de acciones genéricas de promoción del consumo de productos territoriales, sensibilización al consumo de productos locales y/o ecológicos, etc.</p> | <p>Tipología de Beneficiarios Beneficiarios privados – Beneficiarios públicos</p> | <p>Beneficiario público - “Entidad pública de carácter local” (concejal, municipal o supramunicipal) Beneficiario privado - “Personas Físicas, sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc y Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias”</p> | <p>Productivos: aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada. No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias.</p> |
| | <p>Tipo de proyectos Productivos – No productivos</p> | | |
| | <p>Porcentaje de ayuda y ayuda máxima – Inversión mínima</p> <p>Porcentaje - 30% de la inversión auxiliable Máximo de 15.000,00 euros</p> <p>Porcentaje - 70% de la inversión auxiliable Máximo de 15.000,00 euros Inversión mínima - 10.000,00 euros</p> | | |
| | <p>Tipología de gasto - Gastos vinculados a la información, difusión y promoción de productos</p> | | |

OTROS.- Condicionalidad y complementariedad con políticas regionales.- No serán subvencionables los proyectos que pudieran incluirse en las distintas medidas del PDRNa (2014-2020)



OBJETIVO EJE 03.- CONTRIBUCIÓN A LA OFERTA TURÍSTICA RESPONSABLE DEL TERRITORIO

3.1. Línea de acción – Mejora de la oferta turística vinculada al medio natural

3.1.1 Acción: Reordenación de la oferta de recorridos naturales en la comarca, incluyendo rutas de largo recorrido (Camino de Santiago, Ruta Ignaciana, Vía Verde del Ferrocarril Vasco-Navarro y rutas naturales entre localidades), e incluyendo recorridos de carácter didáctico

| | | | |
|--|--|--|---|
| <p>Breve descripción de la acción</p> <p>Se apoyarán las inversiones para la puesta en marcha de recorridos en la naturaleza con compromiso de mantenimiento y con el compromiso de formar parte de la oferta global de la comarca de rutas por el medio natural.</p> | <p>Tipología de beneficiarios Beneficiarios públicos y privados</p> | <p>Beneficiario público - "Entidad pública de carácter local" (concejal, municipal o supramunicipal) Beneficiario privado - "Personas Físicas, sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc y Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias"</p> | <p>No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias.</p> |
| | <p>Tipo de proyectos No productivos</p> | | |
| | <p>Porcentaje de ayuda y ayuda máxima – Inversión mínima Porcentaje- 70% de la inversión auxiliable Máximo de 30.000,00 euros Inversión mínima - 10.000,00 euros</p> | | |
| | <p>Tipología de gasto Acondicionamiento, balizamiento, materiales y soportes de difusión vinculados a la inversión; hasta un 12% en honorarios de proyecto y dirección de obra de los gastos en obra civil y bienes de equipo</p> | | |
| | <p>Inversiones no auxiliables Gastos referidos al mantenimiento ordinario. Gastos de reposición de elementos realizados en los últimos 10 años</p> | | |

OTROS.- Condicionalidad y complementariedad con políticas regionales .- Se trabajará en coordinación con la propuesta de ordenación de estos recursos en los departamentos de desarrollo rural y turístico de Navarra para esta materia.



| 3.1.2 Acción: Regulación de usos del medio natural y creación de nuevos productos turísticos vinculados al patrimonio natural, incluyendo espacios didácticos del medio natural | | | |
|--|--|--|---|
| <p>Breve descripción de la acción</p> <p>Se apoyará las inversiones para la puesta en marcha de nuevos recursos turísticos vinculados al medio natural e inversiones destinadas a la regulación de usos del medio, su difusión y comercialización, incluyendo nuevos equipamientos.</p> | <p>Tipología de beneficiarios Beneficiarios públicos</p> | <p>Beneficiario público - "Entidad pública de carácter local" (concejil, municipal o supramunicipal)</p> | <p>No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias.</p> |
| | <p>Tipo de proyectos No productivos</p> | | |
| | <p>Porcentaje de ayuda y ayuda máxima- inversión mínima Porcentaje - 70% de la inversión auxiliable Máximo de 60.000,00 euros Inversión mínima.- 10.000,00 euros</p> | | |
| | <p>Tipología de gasto Obra civil, acondicionamiento, balizamiento, equipamientos, materiales y soportes de difusión vinculados a la inversión; hasta 12% en honorarios de proyecto y dirección de obra de obra civil y bienes de equipo</p> | | |
| | <p>Inversiones no auxiliares Gastos de reposición de elementos realizados en los últimos 10 años.</p> | | |
| | | | |



| 3.1.3 Acción: Turismo, gastronomía y producto agroalimentario | | | |
|---|--|---|---|
| <p>Breve descripción de la acción</p> <p>Se apoyarán inversiones de puesta en marcha de nuevos recursos turísticos vinculados a los productos agroalimentarios de calidad en el territorio y gastos referentes a promoción y comercialización de los mismos.</p> | <p>Tipología de beneficiarios Beneficiarios públicos y privados</p> | <p>Beneficiario público - “Entidad pública de carácter local” (concejal, municipal o supramunicipal)</p> <p>Beneficiario privado - “Personas Físicas, sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc y Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias”</p> | <p>No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias.</p> |
| | <p>Tipo de proyectos No productivos</p> | | |
| | <p>Porcentaje de ayuda y ayuda máxima – Inversión mínima Porcentaje - 70% de la inversión auxiliable Máximo de 30.000,00 euros Inversión mínima - 10.000,00 euros</p> | <p>Tipología de gasto Obra civil, acondicionamiento, soportes de señalización, de difusión, diseños de logotipos, pequeños equipamientos; hasta un 12% del total de la inversión en honorarios de proyecto y dirección de obra respecto a la obra civil y bienes de equipo</p> | |



3.2. Línea de acción – Mejora de la oferta turística vinculada al patrimonio cultural y arquitectónico

| 3.2.1 Acción: Puesta en valor de recursos culturales que amplíen la oferta turística del territorio | | | |
|---|---|---|---|
| <p>Breve descripción de la acción</p> <p>Se apoyarán inversiones de puesta en marcha de nuevos recursos turísticos vinculados al patrimonio cultural y arquitectónico del territorio, incluyendo su difusión y comercialización.</p> | <p>Tipología de Beneficiarios Beneficiarios públicos</p> | <p>Beneficiario público - "Entidad pública de carácter local" (concejil, municipal o supramunicipal)</p> | <p>No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias.</p> |
| | <p>Tipo de proyectos No productivos</p> | | |
| | <p>Porcentaje de ayuda y ayuda máxima – Inversiones mínimas Porcentaje.- 70% de la inversión auxiliable Máximo de 25.000,00 euros Inversión mínima.- 10.000,00 euros</p> | <p>Requisitos específicos</p> <p>No se debe de tratar únicamente de rehabilitación de patrimonio o simplemente de señalización de recursos. La actuación debe implicar la creación de un nuevo recurso turístico para incluir en la oferta comarcal.</p> | |
| | <p>Tipología de gasto Obra civil, señalizaciones, pequeñas rehabilitaciones de patrimonio arquitectónico y cultural integrado en una oferta turística, medios de interpretación del patrimonio; materiales de promoción y difusión relacionados con el proyecto; hasta un 12% en honorarios de proyecto y dirección de obra respecto a obra civil y bienes de equipo</p> | | |



3.3. Línea de acción – Creación y mejora de pymes turísticas del territorio

| 3.3.1 Acción: Puesta en marcha y mejora de pymes turísticas | | | |
|--|---|--|--|
| <p>Breve descripción de la acción</p> <p>Se apoyarán inversiones para la creación y/o mejora y/o ampliación de empresas turísticas, incluyendo inversiones necesarias para la realización de oferta de nuevos productos y servicios.</p> <p>Ampliación. -Para alojamientos y restaurantes.- Debe suponer un incremento en metros cuadrados de actividad y de número de plazas.</p> <p>Para empresas de actividades. -Debe suponer la puesta en marcha de nuevas actividades (No reposición de elementos).</p> | <p>Tipología de Beneficiarios Beneficiarios privados</p> | <p>Beneficiario privado - “Personas Físicas, sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc y Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias”</p> | <p>Productivos: aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada.</p> |
| | <p>Tipo de proyectos Productivos</p> | | |
| | <p>Porcentaje de ayuda y ayuda máxima – Inversión mínima Porcentaje - 30% de la inversión auxiliable Máximo de 60.000,00 euros</p> <p>Inversión mínima - 25.000,00 euros</p> | <p>Tipología de gastos Obra civil, equipamientos y soportes de promoción y difusión de las pymes y sus productos turísticos; hasta 12% en honorarios de proyecto y dirección de obra respecto a obra civil y bienes de equipo</p> | <p>Requisitos específicos</p> <p>No serán financiables Casas rurales de alquiler completo, Casas rurales de habitaciones que no impliquen el alta en Seguridad social al menos 6 meses al año, apartamentos turísticos, pensiones de menos de 8 plazas y bares.</p> <p>Será necesaria la creación y/o consolidación de empleo con los criterios establecidos en los criterios de priorización. En proyectos de nueva creación se debe crear empleo vinculado directamente con la actividad subvencionada. La actividad financiada deberá estar en activo, al menos 6 meses al año</p> |



OBJETIVO EJE 04.- CONTRIBUCIÓN A LA GENERACIÓN DE EMPRESAS, ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL Y DE SERVICIOS RESPONSABLES Y SOSTENIBLES EN EL TERRITORIO

4.1. Línea de acción – Inversiones colectivas para fomento de generación de actividad empresarial y comercial

4.1.1. Acción: Fomento de generación de actividad empresarial y comercial

| | | | |
|---|--|--|---|
| <p>Breve descripción de la acción</p> <p>Se apoyarán inversiones de ayuntamientos y/o agrupaciones de ayuntamientos que favorezcan la generación de empresas en el territorio (pequeños viveros de empresas, locales que favorezcan el coworking, acceso a banda ancha, etc.), así como materiales de difusión de dichas estructuras, sea cual sea el objeto de las empresas.</p> <p>Se apoyarán inversiones colectivas que fomenten la actividad empresarial y comercial.</p> | <p>Tipología de Beneficiarios Beneficiarios Públicos y privados</p> | <p>Beneficiario público - “Entidad pública de carácter local” (concejil, municipal o supramunicipal) Beneficiario privado - “Personas Físicas, sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc y Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias”</p> | <p>No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias.</p> |
| | <p>Tipo de proyectos No productivos</p> | | |
| | <p>Porcentaje de ayuda y ayuda máxima – Inversión mínima Porcentaje - 70% de la inversión auxiliable Máximo de 40.000,00 euros Inversión mínima - 10.000,00 euros</p> | | |
| | <p>Tipología de gasto Obra civil, equipamientos e instalaciones necesarias. Materiales de difusión de las infraestructuras. Hasta un 12% en honorarios de proyecto y dirección de obra respecto a obra civil y bienes de equipo</p> | | |



4.2.- Línea de acción – Inversiones para la puesta en marcha de empresas distintas a las turísticas

4.2.1. Acción: Creación y mejora de actividades económicas distintas a las turísticas

| | | | |
|--|---|---|--|
| <p>Breve descripción de la acción</p> <p>Se apoyarán inversiones privadas que pongan en marcha actividades económicas no vinculadas al turismo, que por su carácter innovador sean oportunas para el territorio, cubriendo necesidades y demandas contrastadas.</p> | <p>Tipología de beneficiarios</p> <p>Beneficiarios privados</p> | <p>Beneficiario privado - “Personas Físicas, sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc y Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias”</p> | <p>Productivos: aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada.</p> |
| | <p>Tipo de proyectos</p> <p>Productivos</p> | | |
| | <p>Porcentaje de ayuda y ayuda máxima – Inversión mínima</p> <p>Porcentaje - 30% de la inversión auxiliable</p> <p>Máximo de 50.000,00 euros</p> <p>Inversión mínima - 25.000,00 euros</p> | <p>Requisitos específicos</p> <p><u>COMERCIOS MINORISTAS</u> - serán financiados aquellos “comercios de proximidad” que solucionen falta de accesibilidad a productos, bienes y servicios de primera necesidad en el ámbito rural. No serán financiados los traspasos, ni actividades de comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente, ni de comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.</p> <p><u>PARA EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS</u>, serán financiados, siempre que no exista en la localidad ninguna otra con la misma actividad, (entendida como actividad genérica) con local habilitado y acceso público a dichos bienes y / o servicios. Para su comprobación se solicitará certificado municipal de dichas circunstancias a fecha de solicitud (IAE u otra documentación y existencia de local habilitado de acceso público).</p> <p>Para la puesta en marcha de empresas del ejercicio de la profesión libre contempladas en el grupo M y Q (entre 8610 y 8690) del CNAE-2009, será imprescindible la realización de, al menos, un 40% de la inversión en obra civil que garanticen la permanencia de la actividad en el territorio, y en local independiente y exclusivo para la actividad. Será necesaria la creación de empleo con los criterios establecidos en los criterios de priorización.</p> <p>En estos proyectos se debe crear empleo vinculado directamente con la actividad subvencionada</p> <p>La actividad financiada deberá estar en activo, al menos 6 meses al año</p> | |
| <p>Inversiones auxiliables</p> <p>Obra civil, equipamientos e instalaciones necesarias. Hasta un 12% en honorarios de proyecto y dirección de obra respecto a obra civil y bienes de equipo</p> | | | |
| <p>OTROS .- Condicionalidad y complementariedad con políticas regionales .- No serán subvencionables los proyectos que pudieran incluirse en las distintas medidas del PDRNa 2014-2020)</p> | | | |



OBJETIVO EJE 05.- CONTRIBUCIÓN A LA PUESTA EN VALOR Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL TERRITORIO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

5.1. Línea de acción - Mejora de espacios naturales para un aprovechamiento sostenible (ver línea de acción 3.1)

5.2. Línea de acción – Rehabilitación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico y valorización sostenible del patrimonio cultural

| 5.2.1. Acción: Rehabilitación y puesta en valor de patrimonio arquitectónico | | | |
|--|--|--|--|
| Breve descripción de la acción Infraestructuras y equipamientos vinculados a la difusión, conocimiento, aprovechamiento, puesta en valor del patrimonio cultural y arquitectónico, incluida la señalización urbana patrimonial | Tipología de Beneficiarios Beneficiarios públicos | Beneficiario público. - "Entidad pública de carácter local" (concejil, municipal o supramunicipal) | No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias. |
| | Tipo de proyectos No Productivos | | |
| | Porcentaje de ayuda y ayuda máxima – Inversión mínima Porcentaje - 70% de la inversión auxiliable Máximo de 30.000,00 euros Inversión mínima - 15.000,00 euros | Requisitos específicos Las infraestructuras y/o equipamientos deberán presentar un plan de gestión | |
| | Tipología de gastos Obra civil de restauración, equipamientos y soportes de promoción y difusión del patrimonio arquitectónico y cultural; Hasta un 12% en honorarios de proyecto y dirección de obra respecto a obra civil y bienes de equipo | | |



| 5.2.2. Acción: Recuperación de patrimonio cultural | | | |
|--|---|---|--|
| <p>Breve descripción de la acción</p> <p>Se apoyarán proyectos que tengan la finalidad de recuperar y poner en valor el patrimonio cultural del territorio.</p> | <p>Tipología de Beneficiarios</p> <p>Beneficiarios públicos y privados</p> | <p>Beneficiario público - “Entidad pública de carácter local” (concejil, municipal o supramunicipal)</p> <p>Beneficiario privado - “Personas Físicas, sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc y Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias”</p> | <p>Productivos: aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada.</p> <p>No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias.</p> |
| | <p>Tipo de proyectos</p> <p>No Productivos y productivos</p> | | |
| | <p>Porcentaje de ayuda y ayuda máxima – Inversión mínima</p> <p>No productivos</p> <p>Porcentaje - 70% de la inversión auxiliable</p> <p>Máximo de 10.000,00 euros</p> <p>Productivos</p> <p>Porcentaje - 30% de la inversión auxiliable</p> <p>Máximo de 5.000,00 euros</p> | <p>Requisitos específicos</p> <p>Estos proyectos deberán proporcionar material divulgativo de dicho patrimonio y el soporte necesario para la recopilación y valorización de dicho patrimonio.</p> <p>Quedan excluidos proyectos y estudios previos que son necesarios para la recuperación y puesta en valor del patrimonio</p> | |
| | <p>Inversión mínima.- 5.000,00 euros</p> | | |
| | <p>Inversiones auxiliares -</p> <p>Asistencias técnicas y gastos referentes a los materiales de difusión y promoción.</p> | | |
| <p>Inversiones no auxiliares</p> <p>No se financiarán eventos culturales.</p> | | | |



OBJETIVO EJE 06.- FACILITAR EL ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS, A LA IGUALDAD, AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA, AL OCIO Y CULTURA DE LA POBLACIÓN DE TIERRA ESTELLA

6.1. Línea de acción - Creación y mejora de espacios culturales, de ocio y de servicios a la población rural

| 6.1.1. Acción: Puesta en marcha y mejora de espacios culturales y de ocio | | | |
|---|--|---|--|
| Breve descripción de la acción Se apoyarán pequeñas inversiones y equipamiento para la adecuación de espacios destinados a la promoción del ocio y la cultura entre la población, incluyendo el acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación. | Tipología de Beneficiarios Beneficiarios públicos | Beneficiario público - "Entidad pública de carácter local" (concejil, municipal o supramunicipal) | No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias. |
| | Tipo de proyectos No Productivos | | |
| | Porcentaje de ayuda y ayuda máxima – Inversión mínima Porcentaje- 70% de la inversión auxiliable Máximo de 30.000,00 euros Inversión mínima.- 5.000,00 euros | Requisitos específicos Se presentará modelo de gestión de estos espacios, así como propuesta de actividades anuales. Las inversiones de adecuación de estos espacios se limitarán a pequeñas adecuaciones de locales ya existentes, (máximo del 50% de la inversión en obra civil) siendo el objeto fundamental los equipamientos para prestación de este servicio. En lo referente al equipamiento, incluidos los materiales didácticos o lúdicos, no serán subvencionados bienes asimilables a fungibles por su bajo coste, o por una vida útil comprometida a corto – medio plazo. | |
| | Tipología de gastos Pequeñas adecuaciones en los locales previstos y equipamientos necesarios; Hasta un 12% en honorarios de proyecto y dirección de obra respecto a obra civil y bienes de equipo | Inversiones no auxiliables -Se excluyen espacios deportivos y espacios exteriores de ocio y deporte así como propuestas de servicios asimilable a servicios de hostelería y restauración | |
| | | Requisitos específico - No será de aplicación a edificios públicos con uso asimilable a residencial o asimilable a servicios de hostelería y restauración | |



| 6.1.2.- Acción: Inversiones para servicios a la población rural y personas dependientes | | | |
|---|--|--|---|
| Breve descripción de la acción Inversiones necesarias para cubrir servicios a la población rural vinculadas a personas dependientes | Tipología de Beneficiarios Beneficiarios privados o públicos | Beneficiario público - “Entidad pública de carácter local” (concejal, municipal o supramunicipal) Beneficiario privado - “Personas Físicas, sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc y Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias” | Productivos: aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada. No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias. |
| | Tipo de proyectos Productivos y No productivos | | |
| | Porcentaje de ayuda y ayuda máxima – Inversión mínima Públicos Porcentaje - 70% de la inversión auxiliable Máximo de 70.000,00 euros Privados Porcentaje - 30% de la inversión auxiliable Máximo de 50.000,00 euros Inversión mínima - 10.000,00 euros | La actividad financiada deberá estar en activo, al menos 6 meses al año | |
| | Tipología de gastos Obra civil y equipamientos. Hasta un 12% en honorarios de proyecto y dirección de obra respecto a obra civil y bienes de equipo | | |



6.2. Línea de acción – Programaciones de ocio, cultura y deporte en la comarca

| 6.2.1.- Acción: Programaciones de actividades de ocio, cultura y deporte en la comarca | | | |
|--|---|--|---|
| <p>Breve descripción de la acción</p> <p>Asistencias técnicas para la contratación de actividades de ocio, cultura y deporte en la comarca realizadas por entidades de carácter o ámbito supramunicipal o por agrupación de EELL de Tierra Estella en cooperación</p> | <p>Tipología de Beneficiarios Beneficiarios privados o públicos</p> | <p>Beneficiario público - “Entidad pública de carácter local” (concejal, municipal o supramunicipal) Beneficiario privado - “Personas Físicas, sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc y Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias”</p> | <p>No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias.</p> |
| | <p>Tipo de proyectos No productivos</p> | | |
| | <p>Porcentaje de ayuda y ayuda máxima</p> <p>Privados y Públicos Porcentaje - 70% de la inversión auxiliable Máximo de 6.000,00 euros</p> <p>Inversión mínima - 5.000,00 euros</p> | <p>Requisitos específicos - Actividades de carácter extraordinario y no formar parte de las actividades anuales programadas por las Entidades solicitantes</p> | |
| | <p>Tipología de gasto Asistencias técnicas necesarias para llevar a cabo la programación de ocio, cultura o deporte supramunicipal</p> | | |



6.3. Línea de acción - Mejora de la accesibilidad a servicios públicos y privados en el territorio

6.3.1.- Acción: Eliminación de barreras arquitectónicas y mejora de accesibilidad a los servicios públicos, al patrimonio natural y arquitectónico del territorio

| | | | |
|---|---|--|---|
| <p>Breve descripción de la acción</p> <p>Inversiones para la mejora de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en servicios públicos, patrimonio natural y arquitectónico, limitando las actuaciones a espacios naturales y edificios públicos y/o de servicios a la población</p> | <p>Tipología de Beneficiarios Beneficiarios públicos</p> | <p>Beneficiario público - "Entidad pública de carácter local" (concejil, municipal o supramunicipal)</p> | <p>No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias.</p> |
| | <p>Tipo de proyectos No productivos</p> | | |
| | <p>Porcentaje de ayuda y ayuda máxima - Inversión mínima</p> <p>Porcentaje - 70% de la inversión auxiliable Máximo de 20.000,00 euros</p> <p>Inversión mínima - 5.000,00 euros</p> | <p>Requisitos específicos - Las actuaciones a acometer tendrán como única finalidad la eliminación de barreras arquitectónica, excluyendo aquellas actuaciones que se proponen en la vía pública y casco urbano de las distintas localidades y que llevan implícito actuaciones de urbanización o de embellecimiento. Las actuaciones previstas deberán cumplir con la normativa correspondiente de accesibilidad del CTE</p> | |
| | <p>Tipología de gastos Obra civil, equipamientos; hasta un 12% de honorarios de proyecto y dirección de obra respecto a los costes de obra y bienes de equipo</p> | | |



FORMACIÓN

F.1 Acción: Formación y asesoramiento para mejora del sector agrario, ganadero, agroalimentario, incluyendo el sector forestal

| | | | |
|--|--|--|---|
| <p>Breve descripción de la acción</p> <p>Se apoyarán operaciones formativas en las que se recogerán gastos referidos a la formación de personas en el sector agrario, ganadero y agroalimentario.</p> | <p>Tipología de beneficiarios Beneficiarios públicos y privados</p> | <p>Beneficiario público - “Entidad pública de carácter local” (concejal, municipal o supramunicipal) Beneficiario privado - Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias”</p> | <p>No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias.</p> |
| | <p>Tipo de proyectos Formativos</p> | | |
| | <p>Porcentaje de ayuda y ayuda máxima – Inversión mínima</p> <p>Porcentaje - 70% de la inversión auxiliable Máximo de 5.000,00 euros</p> <p>Inversión mínima - 4.000,00 euros</p> | <p>Requisitos específicos</p> <p>Se precisará demostrar la necesidad y demanda de dicho proceso formativo. No se subvencionarán actuaciones formativas que no cuenten con una participación mínima de 10 personas, ni de aquellas formaciones que no acrediten, al menos, la asistencia de esas personas al 80% del tiempo de las sesiones o clases impartidas.</p> | |
| <p>Tipología de gasto Aquellos gastos recogidos para procesos formativos en las normas reguladoras</p> | | | |
| <p>OTROS - Condicionalidad y complementariedad con políticas regionales.- Siempre complementarias a las medidas regionales formativas en el sector.</p> | | | |



| F.2. Acción: Formación y asesoramiento para la mejora del sector turístico y comercial | | | |
|--|--|--|---|
| <p>Breve descripción de la acción</p> <p>Se apoyarán operaciones formativas en las que se recogerán gastos referidos a la formación de personas en el sector turístico y comercial.</p> | <p>Tipología de Beneficiarios Beneficiarios públicos y privados</p> | <p>Beneficiario público - “Entidad pública de carácter local” (concejil, municipal o supramunicipal)</p> <p>Beneficiario privado - Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias”</p> | <p>No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias.</p> |
| | <p>Tipo de proyectos Formativos</p> | | |
| | <p>Porcentaje de ayuda y ayuda máxima Porcentaje - 70% de la inversión auxiliable Máximo de 5.000,00 euros</p> <p>Inversión mínima - 4.000,00 euros</p> | <p>Requisitos específicos</p> <p>Se precisará demostrar la necesidad y demanda de dicho proceso formativo. No se subvencionarán actuaciones formativas que no cuenten con una participación mínima de 10 personas, ni de aquellas formaciones que no acrediten, al menos, la asistencia de esas personas al 80% del tiempo de las sesiones o clases impartidas.</p> | |
| | <p>Tipología de gasto Aquellos gastos recogidos para procesos formativos en las normas reguladoras.</p> | | |
| <p>OTROS <u>Condicionality and complementariedad con políticas regionales.- Siempre complementarias a las medidas regionales formativas en el sector.</u></p> | | | |



| F.3.- Acción: Formación y asesoramiento para el ahorro y la eficiencia energética, la economía circular y la ecoinnovación | | | |
|---|---|---|--|
| Breve descripción de la acción Se apoyarán operaciones formativas en las que se recogerán gastos referidos a la formación de personas en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética, la economía circular y la eco-innovación. | Tipología de Beneficiarios Beneficiarios públicos y privados | Beneficiario público - "Entidad pública de carácter local" (concejal, municipal o supramunicipal) Beneficiario privado - Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias" | No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias. |
| | Tipo de proyectos Formativos | | |
| | Porcentaje de ayuda y ayuda máxima Porcentaje - 70% de la inversión auxiliable Máximo de 5.000,00 euros Inversión mínima - 4.000,00 euros | Requisitos específicos Se precisará demostrar la necesidad y demanda de dicho proceso formativo No se subvencionarán actuaciones formativas que no cuenten con una participación mínima de 10 personas, ni de aquellas formaciones que no acrediten, al menos, la asistencia de esas personas al 80% del tiempo de las sesiones o clases impartidas. | |
| | Tipología de gasto Aquello gastos recogidos para procesos formativos en las normas reguladoras. | | |
| OTROS.- <u>Condicionidad y complementariedad con políticas regionales .-</u> Siempre complementarias a las medidas regionales formativas en el sector | | | |



| F4 Acción: Formación y asesoramiento para los servicios de proximidad a la población y formación genérica para el empleo | | | |
|---|---|--|---|
| <p>Breve descripción de la acción</p> <p>Se apoyarán operaciones formativas en las que se recogerán gastos referidos a la formación de personas en servicios de proximidad a la población y formación genérica para el empleo.</p> | <p>Tipología de beneficiarios Beneficiarios públicos y privados</p> | <p>Beneficiario público - “Entidad pública de carácter local” (concejal, municipal o supramunicipal) Beneficiario privado- Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias”</p> | <p>No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias.</p> |
| | <p>Tipo de proyectos Formativos</p> | | |
| | <p>Porcentaje de ayuda y ayuda máxima</p> <p>Porcentaje - 70% de la inversión auxiliable Máximo de 5.000,00 euros</p> <p>Inversión mínima.- 4.000,00 euros</p> | <p>Requisitos específicos</p> <p>Se precisará demostrar la necesidad y demanda de dicho proceso formativo. No se subvencionarán actuaciones formativas que no cuenten con una participación mínima de 10 personas, ni de aquellas formaciones que no acrediten, al menos, la asistencia de esas personas al 80% del tiempo de las sesiones o clases impartidas.</p> | |
| | <p>Tipología de gasto Aquellos gastos recogidos para procesos formativos en las normas reguladoras.</p> | | |
| | <p>Inversiones no auxiliares</p> | | |
| <p>OTROS - <u>Condicionidad y complementariedad con políticas regionales</u> .- Siempre complementarias a las medidas regionales formativas en el sector</p> | | | |



ANEXO 4.- Tabla resumen con puntuación por municipios según calificación del territorio

| Nombre | Ind envej ecimi ento (%) | P | Tende ncia pobla cional 2000- 2013 | P | Densi dad de pobla ción | P | Grado Limitaciones Naturales | P | Aislami ento tiempo | Aislami ento kilómetr os | P | Super ficie en natura 2000k m | Municipio afectado | P | Tasa de paro (%) | Media Tierra Estella: 17,3 | P | PUNTA CIÓN |
|-----------------------|--------------------------------------|---|---|---|-------------------------------------|---|------------------------------------|---|---------------------------|-----------------------------------|---|--|-----------------------|---|------------------------|-------------------------------------|---|---------------|
| Abáigar | 34,7 | 2 | 1,0088 | 2 | 20 | 2 | Ordinaria | 1 | 38,09 | 58,0 | 1 | 0,1 | Hasta 15% | 1 | 16,67 | inferior | 1 | 10 |
| Abárzuza/Abartzuza | 32,4 | 2 | 1,0817 | 2 | 38 | 2 | Desfavorecida | 2 | 34,68 | 37,5 | 1 | 0 | Hasta 15% | 1 | 12,14 | inferior | 1 | 11 |
| Aberin | 28,5 | 2 | 1,0744 | 2 | 18 | 2 | Desfavorecida | 2 | 30,15 | 50,0 | 1 | 0 | Hasta 15% | 1 | 17,79 | superior | 2 | 12 |
| Aguilar de Codés | 55 | 3 | 0,9509 | 2 | 5 | 3 | De montaña | 3 | 61,92 | 84,5 | 3 | 2,29 | Hasta 15% | 1 | 20 | superior | 2 | 17 |
| Allín/Allin | 31,5 | 2 | 1,0328 | 2 | 20 | 2 | De montaña | 3 | 38,63 | 50,0 | 1 | 10,26 | Entre 16% y 50% | 2 | 22,08 | superior | 2 | 14 |
| Allo | 35,7 | 2 | 0,9904 | 2 | 28 | 2 | Desfavorecida | 2 | 35,76 | 56,3 | 1 | 1,5 | Hasta 15% | 1 | 20,67 | superior | 2 | 12 |
| Améscoa Baja | 34,3 | 2 | 0,9862 | 2 | 17 | 2 | De montaña | 3 | 48,19 | 60,0 | 2 | 23,99 | Más del 50% | 3 | 13,65 | inferior | 1 | 15 |
| Ancín/Antzin | 26,1 | 2 | 1,2473 | 2 | 43 | 2 | Desfavorecida | 2 | 39,1 | 60,0 | 1 | 0,89 | Hasta 15% | 1 | 20,27 | superior | 2 | 12 |
| Andosilla | 24 | 1 | 1,1898 | 2 | 56 | 2 | Desfavorecida | 2 | 43,99 | 73,4 | 3 | 5,61 | Hasta 15% | 1 | 19,33 | superior | 2 | 13 |
| Aranarache/Aranaratxe | 34,1 | 2 | 0,8619 | 3 | 16 | 2 | De montaña | 3 | 57,98 | 72,0 | 3 | 3,22 | Más del 50% | 3 | 6,45 | inferior | 1 | 17 |
| Aras | 40,4 | 2 | 0,7979 | 3 | 10 | 2 | De montaña | 3 | 61,75 | 88,0 | 3 | 0 | Hasta 15% | 1 | 7,14 | inferior | 1 | 15 |
| Los Arcos | 36,9 | 2 | 0,8989 | 3 | 21 | 2 | Desfavorecida | 2 | 38,78 | 62,0 | 1 | 0,85 | Entre 16% y 50% | 2 | 21,06 | superior | 2 | 14 |
| Arellano | 28,3 | 2 | 1,0444 | 2 | 12 | 2 | Desfavorecida | 2 | 36,6 | 60,0 | 1 | 16,23 | Hasta 15% | 1 | 17,22 | inferior | 1 | 11 |
| Armañanzas | 66,1 | 3 | 0,6474 | 3 | 5 | 3 | Desfavorecida | 2 | 47,44 | 70,0 | 3 | 0 | Hasta 15% | 1 | 17,74 | superior | 2 | 17 |
| Arróniz | 34,7 | 2 | 0,9249 | 3 | 20 | 2 | Desfavorecida | 2 | 38,22 | 57,8 | 1 | 0 | Hasta 15% | 1 | 30 | superior | 2 | 13 |
| Ayegui/Aiegi | 15 | 1 | 2,1287 | 1 | 222 | 1 | Desfavorecida | 2 | 31,03 | 45,5 | 1 | 0 | Hasta 15% | 1 | 19,67 | superior | 2 | 9 |
| Azuelo | 65,8 | 3 | 0,6899 | 3 | 3 | 3 | De montaña | 3 | 57,46 | 81,0 | 3 | 0 | Entre 16% y 50% | 2 | 19,93 | superior | 2 | 19 |
| Barbarin | 43,5 | 2 | 0,6317 | 3 | 7 | 3 | Desfavorecida | 2 | 35,02 | 54,7 | 1 | 2,89 | Hasta 15% | 1 | 0 | inferior | 1 | 13 |
| Bargota | 47,2 | 2 | 0,8005 | 3 | 12 | 2 | De montaña | 3 | 50,26 | 74,0 | 3 | 0 | Hasta 15% | 1 | 19,23 | superior | 2 | 16 |



Unión Europea
FEADER

Nafarroako Gobernua
Landa Garapenerako, Ingurumeneko
eta Toki Administraziozko Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local



LEADER

Sección de Diversificación Rural

C/ González Tablas 9 – 2º

31005 PAMPLONA

Tfno.: 848 426 368 – Fax: 848 426 646

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------|------|---|--------|---|-----|---|---------------|---|-------|-------|---|-------|-----------------|---|-------|----------|---|-----------|
| El Busto | 43,1 | 2 | 0,7048 | 3 | 10 | 2 | Desfavorecida | 2 | 43,62 | 67,0 | 3 | 0 | Hasta 15% | 1 | 26,09 | superior | 2 | 15 |
| Cabredo | 54 | 2 | 0,7862 | 3 | 8 | 3 | De montaña | 3 | 57,64 | 82,0 | 3 | 0 | Entre 16% y 50% | 2 | 9,2 | inferior | 1 | 17 |
| Cárcar | 32,2 | 2 | 0,8818 | 3 | 27 | 2 | Ordinaria | 1 | 43,91 | 75,0 | 3 | 0 | Entre 16% y 50% | 2 | 11,11 | inferior | 1 | 14 |
| Cirauqui/Zirauki | 28,2 | 2 | 1,1079 | 2 | 12 | 2 | Desfavorecida | 2 | 20,27 | 30,2 | 1 | 5,82 | Hasta 15% | 1 | 9,09 | inferior | 1 | 11 |
| Desojo | 55,2 | 3 | 0,6033 | 3 | 6 | 3 | Desfavorecida | 2 | 50,8 | 75,0 | 3 | 6,79 | Hasta 15% | 1 | 16,74 | superior | 2 | 17 |
| Dicastillo | 34,3 | 2 | 0,9635 | 2 | 20 | 2 | Desfavorecida | 2 | 33,62 | 54,5 | 1 | 0 | Hasta 15% | 1 | 14,04 | inferior | 1 | 11 |
| Espronceda | 43,1 | 2 | 0,7182 | 3 | 14 | 2 | De montaña | 3 | 52,38 | 75,4 | 3 | 0 | Hasta 15% | 1 | 18,43 | superior | 2 | 16 |
| Estella/Lizarra | 26,8 | 2 | 1,0997 | 2 | 906 | 1 | Desfavorecida | 2 | 31,27 | 44,0 | 1 | 0,67 | Hasta 15% | 1 | 8 | inferior | 1 | 10 |
| Etayo | 42,1 | 2 | 0,7905 | 3 | 6 | 3 | Desfavorecida | 2 | 37,69 | 59,0 | 1 | 0,13 | Hasta 15% | 1 | 20,49 | superior | 2 | 14 |
| Eulate | 36,1 | 2 | 0,8552 | 3 | 31 | 2 | De montaña | 3 | 55,4 | 70,0 | 3 | 0 | Más del 50% | 3 | 5,71 | inferior | 1 | 17 |
| Genevilla | 50 | 2 | 0,6542 | 3 | 9 | 2 | De montaña | 3 | 55,49 | 80,0 | 3 | 5,71 | Entre 16% y 50% | 2 | 19,01 | superior | 2 | 17 |
| Guesálaz/Gesalatz | 38,2 | 2 | 0,9604 | 2 | 6 | 3 | De montaña | 3 | 30,95 | 35,0 | 1 | 3,79 | Hasta 15% | 1 | 6,67 | inferior | 1 | 13 |
| Igúzquiza | 31,6 | 2 | 0,9063 | 3 | 18 | 2 | Desfavorecida | 2 | 29,31 | 50,3 | 1 | 7,02 | Hasta 15% | 1 | 16,67 | superior | 2 | 13 |
| Lana | 35,8 | 2 | 0,8685 | 3 | 4 | 3 | De montaña | 3 | 51,77 | 71,6 | 3 | 0,34 | Más del 50% | 3 | 17,09 | superior | 2 | 19 |
| Lapoblación | 41,5 | 2 | 0,7527 | 3 | 8 | 3 | De montaña | 3 | 65,7 | 106,0 | 3 | 42,13 | Entre 16% y 50% | 2 | 14,29 | inferior | 1 | 17 |
| Larraona | 51,4 | 2 | 0,7105 | 3 | 11 | 2 | De montaña | 3 | 57,27 | 74,0 | 3 | 5,59 | Más del 50% | 3 | 12,2 | inferior | 1 | 17 |
| Lazagurría | 36,1 | 2 | 0,8885 | 3 | 12 | 2 | Desfavorecida | 2 | 43,22 | 72,5 | 3 | 5,66 | Hasta 15% | 1 | 11,11 | inferior | 1 | 14 |
| Legaria | 33,3 | 2 | 0,9236 | 3 | 22 | 2 | Desfavorecida | 2 | 40,25 | 61,0 | 1 | 0 | Hasta 15% | 1 | 13,11 | inferior | 1 | 12 |
| Lerín | 36,7 | 2 | 0,9165 | 3 | 18 | 2 | Desfavorecida | 2 | 41,15 | 55,0 | 1 | 0,22 | Hasta 15% | 1 | 12,24 | inferior | 1 | 12 |
| Lezáun | 33,3 | 2 | 0,9374 | 3 | 14 | 2 | De montaña | 3 | 38,93 | 40,0 | 1 | 3,1 | Hasta 15% | 1 | 17,01 | inferior | 1 | 13 |
| Lodosa | 25,4 | 2 | 1,0518 | 2 | 106 | 1 | Ordinaria | 1 | 44,45 | 72,0 | 3 | 0,08 | Hasta 15% | 1 | 11,11 | inferior | 1 | 11 |
| Luquin | 32,1 | 2 | 1,0771 | 2 | 16 | 2 | Desfavorecida | 2 | 33,39 | 53,7 | 1 | 0 | Hasta 15% | 1 | 27,66 | superior | 2 | 12 |
| Mañeru | 26 | 2 | 1,1906 | 2 | 33 | 2 | Desfavorecida | 2 | 18,92 | 28,0 | 1 | 0 | Hasta 15% | 1 | 16,06 | inferior | 1 | 11 |
| Marañón | 37,7 | 2 | 0,735 | 3 | 8 | 3 | De montaña | 3 | 60,09 | 84,0 | 3 | 3,81 | Más del 50% | 3 | 13,64 | inferior | 1 | 18 |
| Mendavia | 28,6 | 2 | 1,0209 | 2 | 47 | 2 | Ordinaria | 1 | 51,78 | 78,0 | 3 | 0 | Hasta 15% | 1 | 18,78 | superior | 2 | 13 |
| Mendoza | 36,9 | 2 | 0,8719 | 3 | 10 | 2 | Desfavorecida | 2 | 45,78 | 67,0 | 3 | 4,53 | Hasta 15% | 1 | 15,74 | inferior | 1 | 14 |
| Metauten | 39,7 | 2 | 0,9652 | 2 | 13 | 2 | Desfavorecida | 2 | 36,06 | 55,4 | 1 | 2,27 | Hasta 15% | 1 | 16,67 | inferior | 1 | 11 |



Unión Europea
FEADER

Nafarroako Gobernua
Landa Garapenerako, Ingurumeneko
eta Toki Administraziozko Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local



LEADER

Sección de Diversificación Rural

C/ González Tablas 9 – 2º

31005 PAMPLONA

Tfno.: 848 426 368 – Fax: 848 426 646

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|------|---|--------|---|--------|---|---------------|---|-------|------|---|------|-----------------|---|-------|----------|---|----|
| Mirafuentes | 43,4 | 2 | 1,0177 | 2 | 19 | 2 | De montaña | 3 | 49,21 | 72,0 | 3 | 0 | Hasta 15% | 1 | 35,71 | superior | 2 | 15 |
| Morentin | 30,3 | 2 | 1,0297 | 2 | 15 | 2 | Desfavorecida | 2 | 31,04 | 51,3 | 1 | 0 | Hasta 15% | 1 | 31,25 | superior | 2 | 12 |
| Mues | 48,9 | 2 | 0,8641 | 3 | 6 | 3 | Desfavorecida | 2 | 43,79 | 67,0 | 3 | 0 | Hasta 15% | 1 | 15,63 | inferior | 1 | 15 |
| Murieta | 28,5 | 2 | 1,2948 | 1 | 80 | 2 | Ordinaria | 1 | 36,49 | 56,5 | 1 | 0,22 | Hasta 15% | 1 | 15,04 | inferior | 1 | 9 |
| Nazar | 37,8 | 2 | 0,8024 | 3 | 7 | 3 | De montaña | 3 | 49,22 | 67,0 | 3 | 2,92 | Entre 16% y 50% | 2 | 16,67 | inferior | 1 | 17 |
| Oco | 37,9 | 2 | 0,7753 | 3 | 19 | 2 | Ordinaria | 1 | 38,51 | 62,0 | 1 | 0 | Hasta 15% | 1 | 28 | superior | 2 | 12 |
| Olejua | 42,9 | 2 | 1,0355 | 2 | 13 | 2 | Desfavorecida | 2 | 36,03 | 57,0 | 1 | 0 | Hasta 15% | 1 | 0 | inferior | 1 | 11 |
| Oteiza | 28,7 | 2 | 1,0591 | 2 | 20 | 2 | Desfavorecida | 2 | 31,23 | 51,0 | 1 | 0 | Hasta 15% | 1 | 17,48 | superior | 2 | 12 |
| Piedramillera | 52,2 | 2 | 0,6855 | 3 | 4 | 3 | Desfavorecida | 2 | 42,21 | 66,5 | 2 | 0 | Hasta 15% | 1 | 15,79 | inferior | 1 | 14 |
| Salinas de Oro/Jaitz | 25,2 | 2 | 1,0423 | 2 | 8 | 3 | De montaña | 3 | 25,26 | 27,0 | 1 | 0 | Hasta 15% | 1 | 5,77 | inferior | 1 | 13 |
| San Adrián* | 21,1 | 1 | 1,1679 | 2 | 296,43 | 1 | Ordinaria | 1 | 37,25 | 83,0 | 2 | 0 | Hasta 15% | 1 | 20,3 | superior | 2 | 10 |
| Sansol | 37,8 | 2 | 0,9011 | 3 | 8 | 3 | De montaña | 3 | 44,96 | 69,0 | 3 | 0 | Hasta 15% | 1 | 26,32 | superior | 2 | 17 |
| Sartaguda | 33,7 | 2 | 0,9912 | 2 | 90 | 1 | Ordinaria | 1 | 40,64 | 82,0 | 2 | 2,43 | Entre 16% y 50% | 2 | 15,66 | inferior | 1 | 11 |
| Sesma | 37,5 | 2 | 0,8878 | 3 | 17 | 2 | Desfavorecida | 2 | 45,48 | 69,0 | 3 | 7,72 | Hasta 15% | 1 | 14,81 | inferior | 1 | 14 |
| Sorlada | 43,3 | 2 | 1,2865 | 1 | 10 | 2 | Desfavorecida | 2 | 44,48 | 71,0 | 3 | 0 | Hasta 15% | 1 | 43,75 | superior | 2 | 13 |
| Torralba del Río | 47,2 | 2 | 0,8052 | 3 | 7 | 3 | De montaña | 3 | 55,9 | 80,0 | 3 | 9,86 | Más del 50% | 3 | 18,18 | superior | 2 | 19 |
| Torres del Río | 42,9 | 2 | 0,8065 | 3 | 11 | 2 | Desfavorecida | 2 | 46,26 | 70,0 | 3 | 0 | Hasta 15% | 1 | 20,59 | superior | 2 | 15 |
| Viana | 25,8 | 2 | 1,1629 | 2 | 52 | 2 | Desfavorecida | 2 | 53,03 | 81,0 | 3 | 1,79 | Hasta 15% | 1 | 27,61 | superior | 2 | 14 |
| Villamayor de Monjardín | 26,7 | 2 | 1,0614 | 2 | 10 | 2 | Desfavorecida | 2 | 32,22 | 52,7 | 1 | 0 | Hasta 15% | 1 | 10 | inferior | 1 | 11 |
| Villatuerta | 21,8 | 1 | 1,4717 | 1 | 49 | 2 | Desfavorecida | 2 | 26,91 | 40,0 | 1 | 0 | Hasta 15% | 1 | 16,36 | inferior | 1 | 9 |
| Valle de Yerri/Deierri | 31,9 | 2 | 1,0614 | 2 | 16 | 2 | Desfavorecida | 2 | 31,16 | 38,0 | 1 | 2,36 | Hasta 15% | 1 | 15,65 | inferior | 1 | 11 |
| Zúñiga | 25 | 1 | 1,1561 | 2 | 11 | 2 | De montaña | 3 | 49,21 | 71,0 | 3 | 3,42 | Entre 16% y 50% | 2 | 38,64 | superior | 2 | 15 |

- o En caso de proyectos que afecte a una agrupación de municipios resultará la media de la puntuación de los distintos municipios que lo integran. Si la media fuera decimal se redondeará al alza.
- o Para el cálculo del valor para Tierra Estella.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------|-------|---|--------|---|-------|---|--|---|-------|------|---|------|--|---|-------|--|---|----|
| T. Estella | 36,68 | 2 | 0,9602 | 2 | 40,24 | 2 | | 2 | 42,45 | 63,2 | 2 | 2,89 | | 2 | 17,18 | | 2 | 14 |
|------------|-------|---|--------|---|-------|---|--|---|-------|------|---|------|--|---|-------|--|---|----|

[Índice](#)



ANEXO 5.- Documentación a presentar con la solicitud de ayuda

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA PARA EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS

- Autorización a TEDER: Presentación telemática de una solicitud, modificaciones de solicitud en el plazo establecido en las Bases Regulatorias, subsanaciones de la solicitud cuando sean requeridas y acceso a datos de la convocatoria actual y anterior.
- Documentación acreditativa de la personalidad:
 - o NIF de la/s persona/s promotora/s y/o representante, así como documento de nombramiento de la representación
 - o Estatutos y escrituras de constitución. CIF de la entidad
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Solicitud de abono por transferencia
- Memoria descriptiva del proyecto a realizar (según modelo)
- Si procede, proyecto técnico o proyecto básico de ejecución
- Modelo de declaración para solicitud de ayuda en los distintos tipos de proyectos: Personas Físicas y Empresas). En este documento se hace referencia a: Acuerdo para solicitar la ayuda. Declaración de otras ayudas para la misma finalidad. Declaración de Pyme. Declaración de subvenciones percibidas en los tres últimos años fiscales etc.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de la misma:
 - o Cédula parcelaria
 - o Contrato de arrendamiento – Para un periodo de, al menos 8 años
 - o Otras modalidades: cesión de uso, etc
- Si procede, escrituras de compraventa o compromiso de entrega así como certificado de tasador independiente
- Licencias y autorizaciones o solicitudes de las mismas – Si procede, licencia de Actividad clasificada, Licencia de obras u otras que fueran necesarias
- Cuando proceda, certificado de estar al corriente con el IAE
- Certificado de exención de IVA cuando proceda
- Informe favorable de los de organismos competentes en ámbitos afectados por proyecto (Desarrollo Rural, Fomento empresarial, medio ambiente, turismo, cultura, industria, comercio, Confederación hidrográfica...). Estos informes serán obligatorios y, están al margen de otras autorizaciones obligatorias. Deberán entregarse, en todo caso, de forma previa a la consideración de los proyectos por la Junta Directiva en fase de subsanación de documentación
- Documentación justificativa de lo establecido en la base 14 (moderación de costes)
- Plan empresarial que acredite que la viabilidad técnica, comercial, económica y financiera de las inversiones y gastos. Declaración de disponer de capacidad de financiación suficiente
- Documentación acreditativa para aplicación de la priorización del proyecto presentado
- Otra documentación considerada como necesaria por TEDER



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES PÚBLICAS O ASIMILABLES

- Autorización a TEDER: Presentación telemática de una solicitud, modificaciones de solicitud en el plazo establecido en las Bases Regulatorias, subsanaciones de la solicitud cuando sean requeridas y acceso a datos de la convocatoria actual y anterior.
- Documentación acreditativa de la personalidad:
 - o NIF del representante, así como documento de nombramiento de la representación
 - o Estatutos y escrituras de constitución. CIF de la entidad
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Solicitud de abono por transferencia
- Memoria descriptiva del proyecto a realizar (según modelo)
- Si procede, proyecto técnico o proyecto básico de ejecución
- Modelo de declaración para solicitud de ayuda en los distintos tipos de proyectos: Entidades Locales, Entidades Públicas. este documento se hace referencia a: Acuerdo para solicitar la ayuda. Declaración de otras ayudas para la misma finalidad. Declaración de Pyme. Declaración de subvenciones percibidas en los tres últimos años fiscales etc.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de la misma:
 - o Cédula parcelaria
 - o Contrato de arrendamiento – Para un periodo de, al menos 8 años
 - o Otras modalidades: cesión de uso, etc
- Si procede, escrituras de compraventa o compromiso de entrega, así como certificado de tasador independiente
- Licencias y autorizaciones o solicitudes de las mismas.
- Cuando proceda, certificado de estar al corriente con el IAE
- Certificado de exención de IVA cuando proceda
- Informe favorable de los de organismos competentes en ámbitos afectados por proyecto (Desarrollo Rural, Fomento empresarial, medio ambiente, turismo, cultura, industria, comercio, Confederación hidrográfica...). Estos informes serán obligatorios y, están al margen de otras autorizaciones obligatorias. Deberán entregarse, en todo caso, de forma previa a la consideración de los proyectos por la Junta Directiva en fase de subsanación de documentación.
- Documentación justificativa de lo establecido en la base 14 (moderación de costes).
- Plan empresarial que acredite que la viabilidad técnica, comercial, económica y financiera de las inversiones y gastos. Declaración de disponer de capacidad de financiación suficiente
- Documentación acreditativa para aplicación de la priorización del proyecto presentado
- Otra documentación considerada como necesaria por TEDER



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES PRIVADAS

- Autorización a TEDER: Presentación telemática de una solicitud, modificaciones de solicitud en el plazo establecido en las Bases Regulatorias, subsanaciones de la solicitud cuando sean requeridas y acceso a datos de la convocatoria actual y anterior.
- Documentación acreditativa de la personalidad:
 - o NIF de la/s persona/s promotora/s y/o representante, así como documento de nombramiento de la representación
 - o Estatutos y escrituras de constitución. CIF de la entidad
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Solicitud de abono por transferencia
- Memoria descriptiva del proyecto a realizar (según modelo)
- Si procede, proyecto técnico o proyecto básico de ejecución
- Modelo de declaración para solicitud de ayuda Entidades Privadas. En este documento se hace referencia a: Acuerdo para solicitar la ayuda. Declaración de otras ayudas para la misma finalidad. Declaración de Pyme. Declaración de subvenciones percibidas en los tres últimos años fiscales etc.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de la misma:
 - o Cédula parcelaria
 - o Contrato de arrendamiento
 - o Otras modalidades: cesión de uso, etc
- Si procede, escrituras de compraventa o compromiso de entrega, así como certificado de tasador independiente
- Licencias y autorizaciones o solicitudes de las mismas
- Cuando proceda, certificado de estar al corriente con el IAE
- Certificado de exención de IVA cuando proceda
- Informe de los organismos competentes en ámbitos afectados por proyecto (Desarrollo Rural, Fomento empresarial, medio ambiente, turismo, cultura, industria, comercio, Confederación hidrográfica...). Estos informes serán obligatorios y, están al margen de otras autorizaciones obligatorias. Deberán entregarse, en todo caso, de forma previa a la consideración de los proyectos por la Junta Directiva en fase de subsanación de documentación.
- Documentación justificativa de lo establecido en la base 14 (moderación de costes)
- Plan empresarial que acredite que la viabilidad técnica, comercial, económica y financiera de las inversiones y gastos. Declaración de disponer de capacidad de financiación suficiente
- Documentación acreditativa para aplicación de la priorización del proyecto presentado
- Otra documentación considerada como necesaria por TEDER



ANEXO 6.- Documentación a presentar con la solicitud de pago de la ayuda

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

- Documento de comunicación de fin de inversiones según plantilla.- Fecha de finalización, declaración de coste final, registro de asientos contables de los pagos, compromiso de apertura de cuenta contable para ingreso de subvención, declaración de otras ayudas solicitadas – tramitadas y/o concedidas
- Memoria de ejecución según modelo
- Relación desglosada de los gastos e inversiones de la actividad
- Si procede, certificado fin de obra emitido por dirección de obra del proyecto así como modificados de proyecto técnico si procede
- Facturas y documentos bancarios justificativos del pago originales
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Licencias obligatorias
 - o Licencia de Actividad Clasificada
 - o Licencia de obras
 - o Licencia de apertura de la actividad
 - o Otras inscripciones y registros obligatorios
- Si fuera necesario, nuevos informes favorables de organismos competentes por la tipología de proyecto
- Formalización de la acreditación de la propiedad en caso de adquisición de inmueble (escrituras de compra-venta y cédula parcelaria con indicación de propiedad)
- Documentos acreditativos de la puntuación obtenida en la priorización de los proyectos presentados
- Documentación acreditativa de empleo - Contratos de trabajo formalizados, TC1 y TC2. Alta de autónomos y/o cotización en el RETA. Certificado de Vida laboral
- Alta de IAE correspondiente
- Para Entidades Locales, entidades públicas y asimiladas, proceso completo de contratación pública
- En proyectos formativos, de información y sensibilización, memoria de ejecución con soportes justificativos de las acciones formativas, contenidos, material didáctico, justificantes de asistentes, profesorado, medios de información de la financiación y otra documentación que TEDER considere necesaria aportar en función del tipo de proyecto
- Si la ejecución del proyecto incluye material divulgativo, se entregarán, al menos 5 ejemplares
- Otra documentación considerada por TEDER como necesaria